

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Decreto 87/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel. [2017/14834]

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel fue declarado mediante el Decreto 1874/1973, de 28 de junio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, que preveía esta figura de protección y establecía su declaración por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con el Decreto 3768/1962, por el que se modifican los artículos 189 a 201 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

El Decreto 1874/73 de creación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel recoge el interés de la conservación de uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de La Mancha.

La Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, establece el régimen jurídico especial del parque nacional y su artículo 7 recoge disposiciones para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG).

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en su Disposición transitoria primera recoge que “en tanto la comunidad autónoma asuma la gestión de los parques nacionales de Cabañeros y de Las Tablas de Daimiel, estos espacios se seguirán rigiendo por la normativa anterior que le sea de aplicación”.

La gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se hace a través de una Comisión Mixta de Gestión que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, como en los demás parques de la Red, se apoya en la planificación previa, que se enmarca en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, y se concreta en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, documento normativo que conforme al artículo 20 de la Ley 30/2014 se elabora y aprueba por la administración competente. A tal efecto, la Ley 9/1999 de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, introduce un título específico sobre parques nacionales donde establece, entre otros, el contenido obligatorio de sus Planes Rectores de Uso y Gestión, atribuyendo la competencia para aprobar el Plan al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El contenido del presente PRUG recoge las disposiciones de la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del parque nacional de Las Tablas de Daimiel y de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como las que se establecen en el artículo 20.5 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales, y se regula conforme a lo establecido en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre.

Además por medio del Decreto 187/2015, de 07/08/2015, se declara el LIC Tablas de Daimiel como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, además, ha sido objeto de otros reconocimientos o declaraciones europeas e internacionales, expuestas a continuación, que también establecen especiales regímenes jurídicos en su territorio y que han sido tenidos en cuenta en este Plan Rector de Uso y Gestión.

El 17 de marzo del 2015, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 52 la Resolución de 25/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel y, tras los períodos de información pública, audiencia y consultas a otras Administraciones Públicas, se somete a informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, del Patronato del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel y del Consejo de la Red de Parques Nacionales, órgano consultivo de la Administración General del Estado en materia de Parques Nacionales.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 32.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en virtud de la atribución que confiere el artículo 133.1 de la ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2017,

Dispongo:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel (PRUG), que figura como Anexo I al presente Decreto.

Disposición adicional primera. Vigencia y revisión.

El PRUG tendrá vigencia durante un periodo de 10 años, conforme a lo establecido en el artículo 20.11 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Finalizado dicho periodo se procederá a su revisión.

Disposición adicional segunda. Plan de Gestión ZEC Tablas de Daimiel.

Se adopta como Anexo II al presente Decreto, en aras de una plena integración de ambos documentos, el Plan de Gestión de la ZEC de la Red Natura 2000 Tablas de Daimiel ES0000013 aprobado mediante la Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 163, de 20 de agosto de 2015).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de diciembre de 2017

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Las Tablas de Daimiel

Índice

1. Exposición de motivos
 2. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión
 3. Criterios generales de gestión
 4. Zonificación del Parque Nacional
 5. Normativa general de protección y regulación de actividades
 - 5.1. Normativa general de protección
 - 5.2. Regulación del Uso Público
 - 5.3. Regulación de las actividades con fines comerciales
 - 5.4. Regulación de la actividad de Investigación
 - 5.5. Regulación de aprovechamientos compatibles
 - 5.6. Regulación de infraestructuras e instalaciones
 - 5.7. Regulación de la circulación de vehículos
 6. Programa de actuaciones de gestión
 - 6.1. Actuaciones para la protección y conservación de los recursos
 - 6.1.1. En relación a la Gea
 - 6.1.2. En relación a los recursos hídricos
 - 6.1.3. En relación a la flora y las formaciones vegetales
 - 6.1.4. En relación a la fauna
 - 6.1.5. En relación con los recursos culturales y el paisaje
 - 6.2. Actuaciones en materia de uso público
 - 6.2.1. Aspectos de carácter general
 - 6.2.2. En relación con la educación ambiental
 - 6.3. Actuaciones relacionadas con la actividad de investigación
 - 6.4. Actuaciones respecto a la relación del parque con los ciudadanos y la participación social
 - 6.5. Actuaciones para el Seguimiento
 - 6.6. Actuaciones específicas para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario (Red Natura 2000)
 - 6.6.1. Introducción
 - 6.6.2. Elementos clave
 - 6.6.3. Objetivos y actuaciones de conservación
 - 6.6.3.1. Elemento clave “flora y formaciones vegetales asociadas al espacio”
 - 6.6.3.2. Elemento clave “aves asociadas al medio acuático”
 7. Desarrollo de Planes y Programas Sectoriales
 8. Estimación económica de actuaciones
 9. Evaluación, revisión y vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión
 10. Coordinación y cooperación con administraciones e instituciones
 11. Organización administrativa
- Anexo 1.- Cartografía de zonificación
- Anexo 2.- Cuadro resumen de la clasificación de actividades y usos incompatibles, compatibles y necesarias para la gestión
- Anexo 3.- Hábitats y especies de interés comunitario
- Anexo 4.- Inventario de edificaciones e infraestructuras

1. Exposición de motivos

Al espacio “Las Tablas de Daimiel”, declarado parque nacional en 1973, además del régimen jurídico que se aplica a toda la Red de Parques Nacional, se añade su régimen jurídico específico y otras protecciones debidas a reconocimientos y declaraciones posteriores bajo criterios europeos e internacionales. A continuación se expone la normativa que marca la protección del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel en el momento de la elaboración y aprobación del presente Plan Rector de Uso y Gestión.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel fue declarado mediante el Decreto 1874/1973, de 28 de junio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, que preveía esta figura de protección y establecía su declaración por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con

el Decreto 3768/1962, por el que se modifican los artículos 189 a 201 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

El Decreto 1874/73 de creación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel recoge el interés de la conservación de uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de La Mancha.

La Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, establece el régimen jurídico especial del parque nacional y su artículo 7 recoge disposiciones para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG).

Por Resolución de 21 de enero de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de enero de 2014 se procede a la ampliación de los límites del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel por incorporación de terrenos colindantes al mismo.

La reciente Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en su Disposición transitoria primera recoge que “en tanto la comunidad autónoma asuma la gestión de los parques nacionales de Cabañeros y de Las Tablas de Daimiel, estos espacios se seguirán rigiendo por la normativa anterior que le sea de aplicación”, de ahí que la gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se rige, según el artículo 23 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, modificada por la Ley 41/1997, a través de una Comisión Mixta de Gestión que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La conservación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, como en los demás parques de la Red, se apoya en la planificación previa, definida en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre y se concreta en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, documento normativo que conforme al artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales se elabora y aprueba por la administración competente, y en el procedimiento de elaboración se ha incluido el trámite de audiencia a los interesados, información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y se ha contado con los informes previos del Consejo de la Red y del Patronato.

Asimismo, la Ley 9/1999 de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, crea un marco de protección para espacios y especies de la región y contiene un título específico sobre parques nacionales.

El contenido del presente PRUG recoge las disposiciones de ambas leyes, así como las que se establecen en el artículo 20.5 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, además, ha sido objeto de otros reconocimientos o declaraciones europeas e internacionales, expuestas a continuación, que también establecen especiales regímenes jurídicos en su territorio y que han sido tenidos en cuenta en este Plan Rector de Uso y Gestión.

La Unesco declara la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda dentro del Programa MaB (Hombre y Biosfera) en 1981, incluyendo una superficie de humedales estimada en 25000 ha. La delimitación y la zonificación definitivas de la Reserva fueron tramitadas por el Comité MaB español y aprobadas por la Unesco en junio de 2014 (Resolución 12379 de 17 de noviembre de 2014, de Parques Nacionales; BOE de 28 de noviembre de 2014), con una extensión total de 418.087 ha. El órgano gestor de la Reserva es la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, que acompañó la propuesta con un documento sobre las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva. Las Tablas de Daimiel conforman la zona núcleo más importante de esta Reserva de la Biosfera, en la que se encuentran otros muchos humedales dispersos. El reconocimiento e inclusión en la Reserva de la Biosfera supone el cumplimiento de varios requisitos y compromisos para hacer compatible la conservación del medio con el desarrollo sostenible promoviendo la investigación sobre estos temas, así como participar en los programas de seguimiento del conjunto de la red española.

España ratifica el Convenio de Ramsar el 4 de mayo de 1982 e incluyó el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Este convenio asigna obligaciones generales a los Estados Contratantes y establece recomendaciones para los humedales incluidos en dicha lista. Las recomendaciones van orientadas al manejo de los recursos hídricos con la finalidad de mantener sus funciones ecológicas, a su uso racional, al campo de la comunicación, la educación y la participación, así como a su evaluación y monitoreo.

El 15 de enero de 1988, el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se declara ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, actualmente Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Esta declaración conlleva el reconocimiento de la importancia e interés este espacio para proteger las aves que en él habitan, incluidas las aves migradoras que temporalmente viven en el humedal. La declaración como ZEPA implica la obligación de evitar su deterioro y contaminación del hábitat así como aquellas perturbaciones que pudieran afectar a las aves.

Como complemento a la normativa europea anterior, se aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres. Esta directiva, cuya finalidad es la preservación de la biodiversidad europea a través de la conservación de hábitats y de hábitats de especies creando para ello la denominada Red Natura 2000 que la formarán las Zonas de Especial Conservación designadas a partir de la importancia de sus hábitats o sus especies; en dicha Red quedan incluidas también las ZEPAs designadas por la conocida directiva de aves.

Posteriormente también fue aprobada la Directiva Marco del Agua (DMA, Directiva 2000/60/CE), cuyo art. 6 implica que los sitios declarados Red Natura 2000 son Zonas Protegidas a efectos de dicha Directiva.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel forma parte de la Red Natura 2000, tanto por su clasificación como ZEPA –en reconocimiento del interés comunitario como hábitat de aves- como por su designación como ZEC –en reconocimiento del interés comunitario por sus hábitats presentes y otras especies de flora y fauna diferentes a las aves. La Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza incluye estas zonas en la Red de Áreas Protegidas con la categoría de Zonas Sensibles.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, traspone ambas directivas y dedica el Capítulo III de su Título II a Espacios Protegidos Red Natura 2000. La inclusión de un espacio en esta Red, como es el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, conlleva realizar medidas de conservación bien reglamentarias, administrativas o contractuales adecuadas a sus exigencias ecológicas. La Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es el marco de referencia de la planificación y gestión de esta Red en su territorio.

2. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión

1. Con relación a la conservación de los recursos:

- Desarrollar las actuaciones precisas para restaurar y mantener el funcionamiento hídrico del humedal, la calidad de su agua y los recursos naturales del parque tomando como referencia la situación anterior a las grandes transformaciones que tuvieron lugar a partir del proyecto de desecación de 1956.

La restauración del funcionamiento hidrológico del Alto Guadiana deberá realizarse, tal y como contempla el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana en un marco de desarrollo sostenible, para alcanzar el buen estado de las masas de agua del Alto Guadiana y el estado favorable de conservación de los ecosistemas asociados compatible con un aprovechamiento sostenible de los recursos.

- Restaurar las características geológicas y geomorfológicas del espacio que permiten la funcionalidad y dinámica físico-química y biológica propia del humedal.
- Restaurar todos los hábitats y en especial aquellos de interés comunitario prioritarios del parque nacional que garantice, al menos, la cobertura vegetal reconocida para su clasificación como espacio Red Natura.
- Proteger y conservar la flora y la fauna del parque nacional, preservar los procesos naturales, mantener la diversidad genética de las especies del parque nacional y restaurar sus sistemas naturales característicos.
- Proteger y conservar las especies de aves presentes en el parque nacional y que figuran en el Anexo I de la Directiva de Aves u otras que sean migradoras así como otras especies importantes de flora y fauna según Directiva 92/43/CEE.
- Tomar medidas de protección para las especies de flora y fauna presentes en catálogos nacionales y regionales.
- Restaurar la biodiversidad del parque nacional a través de un programa de restauración de hábitats terrestres para recuperar un mosaico de diferentes formaciones vegetales.
- Regular en los hábitats terrestres los usos, actividades y aprovechamientos compatibles con la conservación del parque nacional.
- Proceder a la eliminación de los usos y derechos reales existentes en el parque nacional incompatibles con sus objetivos.

- Eliminar las especies exóticas existentes de flora y fauna y tomar las medidas oportunas para evitar la introducción de estas especies.
- Evitar el deterioro o la transformación de elementos visuales o auditivos del paisaje del parque y promover una mayor integración de las infraestructuras en el entorno.
- Proceder a la reducción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones innecesarias y que alteren la naturalidad del parque.
- Establecer las medidas necesarias para la conservación de los recursos culturales, arqueológicos y etnográficos del parque.

2. Con relación al uso público: recursos, atención a visitantes y educación ambiental

- Consolidar el plan de uso público, orientadas a facilitar un contacto estrecho entre las personas y la naturaleza, analizando la demanda, y compatibilizándolo con los objetivos del parque.
- Orientar el sistema de uso público a una vertiente más educativa buscando actitudes más favorables a la conservación.
- Colaborar en programas específicos de instituciones y colectivos que favorezcan la inclusión de la educación ambiental en la educación reglada.
- Las infraestructuras y equipamientos para el uso público buscarán, preferentemente, optimizar los recursos ya existentes y una mejor atención al visitante.

3. Con relación a la investigación:

- Promover la investigación aplicada para dotar de base científica la gestión de los recursos del parque nacional.
- Establecer las prioridades de investigación a fin de promover e incentivar la base científica más adecuada para la gestión.
- Promover la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales para fomentar la investigación de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del parque con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales y para favorecer el intercambio científico y técnico con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.

4. En materia de las relaciones con el entorno y la participación social:

- Fomentar un marco armónico de relaciones entre el parque y su entorno a través de la cooperación, el intercambio de información y la mutua colaboración.
- Establecer cauces apropiados para intensificar la participación de los diferentes agentes sociales, sectores y particulares implicados o vinculados al espacio.
- Mantener un programa de voluntariado ambiental en colaboración con organizaciones no gubernamentales, en especial con programas específicos para las poblaciones del entorno.
- Promover la cooperación con la población local y los colectivos del entorno para beneficio mutuo en el marco de los objetivos del Parque, mediante los mecanismos necesarios para su implicación y vinculación en la gestión del Parque Nacional.
- Contribuir al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

5. En relación al seguimiento del espacio y su gestión:

- Establecer y mantener un sistema de seguimiento permanente sobre la evolución de los sistemas naturales.
- Establecer indicadores para evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y las acciones del presente Plan Rector de Uso y Gestión.
- Establecer un sistema de seguimiento permanente del uso público prestando especial atención al programa de educación ambiental y en relación a la calidad de la visita.

6. Con relación a la coordinación y cooperación con otras administraciones:

- Establecer mecanismos de coordinación con el resto de las administraciones sectoriales, al objeto de que toda actividad que desarrollen resulte compatible con los objetivos del parque nacional.

3. Criterios generales de gestión

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración del parque nacional durante el período de su vigencia. El conjunto de éstas constituye el programa de intervención para cumplir la finalidad establecida en la Ley 25/1980 sobre el régimen jurídico del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Todas aquellas actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos indicados en el PRUG deberán atender a los siguientes criterios generales y , además, serán de aplicación las directrices generales establecidas en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre:

- a) La conservación y restauración de los ecosistemas primará sobre cualquier actividad que se desarrolle en el parque nacional.
- b) La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible, en el principio de prevención y como criterio general se adoptará el principio de no intervención.
- c) Todas las actuaciones que pudieran afectar a procesos naturales, la diversidad y el patrimonio genético se realizarán con el menor grado de intensidad, extensión y duración.
- d) Las actuaciones que se desarrollen en el parque tendrán como objetivos prioritarios la restauración y la conservación de los valores naturales y de los procesos que los sustentan. En particular, deberán contribuir a mantener y restablecer un estado de conservación favorable de todos hábitats naturales, y en especial tanto los hábitats como las poblaciones de fauna y flora de interés comunitario.
- e) Se dará prioridad al mantenimiento de los sistemas naturales que conforman el parque, procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que se observen.
- f) Se promoverá el análisis de incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el interior del parque.
- g) Se fomentará una gestión adaptativa en el contexto del cambio global apoyada en el avance del conocimiento científico.

4. Zonificación del Parque Nacional

Se establece en el territorio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel las zonas siguientes, previstas en el Plan Director de Parques Nacionales, ordenadas de mayor a menor grado de protección y cuyos límites se detallan en el anexo correspondiente:

Zona de Reserva

Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección. Cumplen, al menos, algunas de las siguientes características:

- a) Contener valores naturales de excepcional rareza, fragilidad, biodiversidad o interés científico.
 - b) Albergar procesos de regeneración de los recursos naturales.
 - c) Ser escenarios adecuados para el estudio del estado de conservación y la evolución de los recursos naturales.
- Su gestión puede abarcar desde la no intervención hasta el manejo activo. En ellas se garantizará una absoluta protección de sus valores y procesos naturales.

Territorios incluidos:

Todo el territorio que constituye la llanura de inundación del parque nacional y sus islas, a excepción de la isla de Algeciras y el territorio de la isla del Pan encuadrado dentro del itinerario de uso público de la isla del Pan.

Normas de usos y actividades en Zona de Reserva:

Se permiten aquellas actuaciones de gestión incluidas en el presente PRUG con el objetivo de garantizar la restauración y conservación de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica con autorización del órgano de gestión.

No se autoriza ningún tipo de aprovechamiento y no se permite ningún uso público.

No se permite el acceso salvo con fines científicos o de gestión y, en caso necesario, de salvamento, policía y vigilancia ambiental.

Sólo se podrán autorizar instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio cuando resulten imprescindibles y causen el mínimo impacto.

No se permite la recolección de recursos naturales, salvo por motivos de gestión, conservación o investigación.

Zona de Uso Restringido

Está constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden ser accesibles por los visitantes. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en un buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Su finalidad es garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza. En caso de existir aprovechamientos tradicionales autorizados, estos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

Territorios incluidos:

En el humedal:

- Isla de Algeciras
- Tramo de cortafuegos comprendido entre el paraje Las Zorreras y la Quebrada

En los ecosistemas terrestres:

- Dehesa del Quinto de la Torre
- Zonas de praderas juncales
- Predios en el paraje Zacatena
- Zonas en fase de regeneración mediante actuaciones de reforestación
- Zona de arenales

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Restringido:

Se permiten aquellas actuaciones de gestión incluidas en el presente PRUG con el objetivo de garantizar la restauración y conservación de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica con autorización del órgano de gestión.

Se permiten los aprovechamientos tradicionales autorizados por el órgano de gestión compatible con la conservación.

Se contempla el uso público en los itinerarios y senderos que sean habilitados por el órgano de gestión.

Zona de Uso Moderado

Está constituida por áreas caracterizadas por un ambiente de clara dominancia natural que permita la accesibilidad de los visitantes, así como por áreas manejadas históricamente por las poblaciones locales en régimen extensivo y/o comunal que han dado lugar a recursos y procesos agroecológicos que merecen la consideración de valores culturales materiales e inmateriales del parque. Pueden incorporar usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales, en la medida que, caracterizando el espacio, no resulten contradictorios con criterios de conservación y sean recogidos en el presente Plan Rector y no estén excluidos en la legislación básica.

Su finalidad es la conservación de los valores naturales y culturales, facilitar la accesibilidad a los ciudadanos, y favorecer el ejercicio de determinadas actividades tradicionales identificadas como consustanciales con la conservación de los propios recursos naturales y culturales del parque.

Territorios incluidos:

Territorios terrestres recientemente incorporados al parque nacional no incluidos en la zona de uso restringido

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Moderado:

Se permiten aquellas actuaciones necesarias para garantizar la conservación y restauración de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica regulada y el uso público autorizado por el órgano de gestión.

Se considera compatible los usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales.

El tránsito de vehículos se efectuará por los caminos vecinales y accesos acondicionados y autorizados para ello.

Zona de Uso Especial

Está constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones, instalaciones e infraestructuras mayores cuya localización en el interior del Parque se considere necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye, igualmente, las instalaciones e infraestructuras preexistentes que sean necesarios mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios e interés general conformes con la finalidad del parque. Se incluirán en esta zona, también las carreteras y las infraestructuras de transporte que existan con carácter previo en los parques nacionales, cuyo mantenimiento y conservación estarán sometidos a condicionado previo por la administración del Parque Nacional.

Se engloba en esta Zona de Uso Especial:

Centro de Visitantes

Itinerario de uso público de la isla del Pan y laguna de aclimatación

Itinerario de uso público de la Torre de Prado Ancho
Itinerario de uso público de la Laguna Permanente
Itinerario de uso público del Molino de Molemocho
Centro de Visitantes Molino de Molemocho
Área recreativa
Aparcamiento del centro de visitantes y aparcamientos disuasorios
Aparcamiento del itinerario de uso público del Molino de Molemocho
Punto de información turística comarcal y tienda anexa
Batería de sondeos de emergencia del parque nacional y centros de transformación asociados
Nave de servicios
Edificio de usos múltiples (base retén, incubadoras, almacén)
Almacén-cocheras
Centro de recuperación de aves
Casa de Guardería
Dispositivo de Entrambasaguas
Dispositivo del Morenillo
Presa de Puente Navarro

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Especial:

Se consideran actividades admisibles las de gestión, uso público, investigación y otras acordes con los objetivos del parque nacional según lo establecido en el presente PRUG.

El acceso público es libre en los itinerarios, centros y aparcamientos establecidos, permitiéndose actividades educativas, recreativas y de interpretación de la naturaleza.

Con carácter general, sólo se podrán efectuar infraestructuras ligadas al uso público y la gestión del parque nacional supeditadas a la conservación de la integridad de sus valores naturales y sus paisajes, y siempre se utilizará el criterio de minimizar su impacto.

5. Normativa general de protección y regulación de actividades

Ley 25/1980 establece el régimen jurídico del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel y la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha contiene disposiciones relativas a actividades sectoriales que pueden afectar a las Áreas Protegidas.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y proteger los recursos que motivaron su declaración como tal, sin perjuicio de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial, se establece la siguiente normativa y regulación de usos y actividades.

La administración gestora del parque nacional en particular, y el resto de las Administraciones Públicas en general, velarán por el correcto cumplimiento de esta normativa y regulación de usos y actividades. Del mismo modo, a la realización de actividades incompatibles o prohibidas se les aplicará el régimen sancionador de la Ley 42/2007 sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en función de la tipificación de las infracciones cometidas.

5.1. Normativa general de protección

En el territorio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel será de aplicación la siguiente normativa general:

- a) La destrucción de la vegetación, la recolección, la tala y el desenraizamiento, la destrucción de ejemplares o el deterioro de alguna de sus partes de especies vegetales procedentes del parque, incluidas las semillas, así como su comercialización y transporte está prohibida, salvo para la gestión del parque y aprovechamientos autorizados.
- b) La perturbación, persecución, captura, comercialización y transporte de las especies animales silvestres, de sus despojos o fragmentos y, en el caso de especies ovíparas, de sus huevos y nidos está prohibida, excepto por motivos de conservación.
- c) No está permitido hacer o provocar fuego en todo el territorio del parque nacional, salvo por motivos de gestión.
- d) La caza y la pesca, como actividades recreativo-deportivas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades del parque nacional por las repercusiones que tienen en los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones estrictamente controladas, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas siempre que no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.

- e) No se autorizará la introducción en el Parque Nacional de taxones exóticos animales y vegetales y se promoverán medidas de gestión, control o erradicación de los existentes, en el marco del PRUG. No obstante, se procurará la detección temprana y la respuesta rápida ante situaciones imprevistas. Sólo en casos extraordinarios y debidamente justificados, se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas ya integradas en los procesos naturales y/o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.
- f) No se autoriza efectuar acciones sobre el medio físico que constituya o pueda constituir una degradación del mismo. De manera particular no está permitida la desviación, retención, derivación, captación o aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas o cualquier alteración de la cantidad y calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
- g) El curso o masas de agua del parque nacional no están destinadas al baño, ni a ninguna otra actividad acuática incluido el transporte en barca, bote o similar salvo por motivos de gestión.
- h) Está prohibida la incorporación a las aguas de detergentes, jabones, lejías u otros tipos de sustancias biológicas, materiales o productos químicos que puedan ser tóxicos, o perjudiciales a los ecosistemas naturales.
- i) Se prohíbe efectuar vertidos de aguas residuales susceptibles de contaminar las aguas del Parque Nacional sin menoscabo de las competencias del organismo de cuenca sobre esta materia.
- j) Se prohíben todas las actuaciones que supongan alteración del suelo o del relieve (movimientos de tierra, extracciones de piedras y otras extracciones similares), excepto las necesarias por motivos de gestión del parque.
- k) Está prohibido tirar basuras, escombros y residuos de cualquier tipo, así como su depósito, enterramiento e incineración; de manera general, se prohíbe cualquier vertido o acción susceptible de originar un vertido tóxico, peligroso o contaminante, entendiendo como tal el que pueda provocar alteraciones en las condiciones naturales físicas, químicas, biológicas, ecológicas o paisajísticas.
- l) No se permite la manipulación y extracción de restos arqueológicos y paleontológicos, excepto en programas específicos aprobados por la administración competente y previa autorización del órgano de gestión.
- m) No se permite hacer o provocar fuego en el medio natural, salvo en instalaciones autorizadas o por motivos de gestión.
- n) Queda prohibida la construcción de carreteras, pistas, senderos y líneas ferroviarias, así como los aprovechamientos termosolares, hidroeléctricos y eólicos, excepto por motivos de gestión del parque.
- o) No se permite el sobrevuelo de ninguna aeronave u artefacto sobre el Parque desde tierra hasta los 4.500 pies de altitud (equivalente a 1.372 m), excepto aeronaves del Estado y vuelos para la conservación del Parque autorizados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Presidencia 1841/2005, de 10 de junio, sobre zonas prohibidas y restringidas de vuelo, así como del resto de normativa vigente en la materia.
- p) No se permite el uso de cometas, la liberación de globos de gas o fuego y la práctica de aeromodelismo. Se podrá autorizar por el órgano de gestión el sobrevuelo de drones por motivos de conservación o divulgación de los valores del parque.
- q) No se permite el establecimiento de tendidos eléctricos, telefónicos aéreos o instalaciones para el transporte de energía o información, como antenas, torres o las que requiere la fibra óptica, excepto por motivos de gestión del parque.
- r) No se permiten las maniobras militares.

5.2. Regulación del uso público

- a) El senderismo o recorrido a pie por caminos, pasarelas y senderos del parque está condicionado a las siguientes particularidades:
- I. Se deberá respetar el trazado de los caminos, pasarelas y sendas del parque nacional acondicionados para tal fin, por motivos de conservación y seguridad.
 - II. Por motivos de protección, conservación, gestión o seguridad, el acceso a pie a cualquiera de estas zonas podría quedar limitado.
- b) La pernocta en el interior del parque nacional, con carácter general, no está permitida. Excepcionalmente, podrá ser autorizada por el órgano de gestión para actuaciones de seguimiento, investigación, voluntariado o educación ambiental.
- El órgano de gestión del Parque Nacional podrá autorizar la pernocta de autocaravanas en los aparcamientos de los centros de visitantes.
- c) La acampada no está permitida en el interior del parque.
- d) Se podrá limitar el número de visitantes y las zonas a visitar de acuerdo con la capacidad de acogida y otras características del parque nacional. Para ello el órgano gestor realizará un estudio de capacidad de carga en base al cual se podrá establecer un sistema de control de accesos.

- e) No se autoriza el empleo de instrumentos y aparatos que emitan ruidos de cualquier naturaleza que pueda perturbar la tranquilidad y quietud del parque, así como ocasionar molestias a la fauna a excepción de las herramientas para la gestión necesarias.
- f) No se permite la introducción de perros y animales de compañía, salvo por personas con necesidades especiales, motivos de gestión o rescate.
- g) No se autoriza la instalación de parasoles, sillas y mesas de picnic, -excepto en el área recreativa habilitada para tal fin-, así como cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual. Del mismo modo está prohibida la instalación de antenas y pantallas de telecomunicaciones de cualquier tipo salvo por motivos de gestión del parque y seguridad de las personas.
- h) Está prohibida la realización de inscripciones, signos y dibujos en piedras, prados, árboles, paneles informativos, elementos culturales y, en general, en cualquier tipo de bien mueble o inmueble, sea cual sea el procedimiento, y el lanzamiento o precipitación de piedras u otros objetos.
- i) La señalización general del parque nacional se efectuará conforme al Manual de señalización vigente de la Red de Parques Nacionales con el objetivo de ofrecer una información sobre sus valores naturales y culturales, sus límites, la regulación de usos y la prevención de riesgos de accidentes.
- j) No se permite el tránsito en bicicleta en las pasarelas peatonales y otros itinerarios a pie destinados al uso público. El órgano de gestión podrá autorizar el tránsito de bicicletas por las zonas de uso moderado y restringido del parque nacional.
- k) No se permite la realización de pruebas deportivas en el interior del Parque Nacional.
- l) No se permite la publicidad o la propaganda, salvo en los casos de patrocinio de actuaciones contempladas en el PRUG o en programas de conservación.
- m) La prestación de servicios complementarios se podrá realizar a través de empresas de turismo de naturaleza o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha.
- n) Se podrán establecer autorizaciones y/o concesiones de tránsito fuera de la zona de uso especial a las empresas de turismo activo o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha por parte del órgano de gestión del parque nacional garantizándose su compatibilidad con la conservación del medio natural.

5.3. Regulación de las actividades con fines comerciales

- a) La marca "Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel" está registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas siendo su titular el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Cualquier uso comercial de la marca deberá estar autorizado. Queda prohibida la utilización de la imagen del parque nacional en la divulgación de actividades o usos no permitidos o contrapuestos a sus objetivos.
- b) Toda actividad comercial que se desarrolle en el Parque Nacional requiere la autorización del órgano de gestión.
- c) Se establece como punto de venta de productos en el Parque Nacional el interior de la tienda existente en la zona de uso especial, conforme a los criterios del órgano de gestión.
- d) No se autoriza la venta ambulante.
- e) No se permite la distribución en el Parque o en sus instalaciones de publicidad o propaganda, con la excepción de aquella autorizada por el órgano de gestión.
- f) El órgano gestor, sin perjuicio de otras licencias o informes necesarios, podrá autorizar actividades de fotografía y grabación comercial con las premisas siguientes:
- Su finalidad esté relacionada con la conservación y divulgación de la naturaleza.
 - No haya afección a recursos naturales, uso público, trabajos de gestión y/o usos y aprovechamientos autorizados.
 - No entrañen el establecimiento de instalaciones fijas
 - No provoquen o impliquen usos no permitidos en el interior del Parque Nacional.
 - La autorización podrá ser denegada cuando requiera una supervisión para la cual el Parque nacional no disponga de los medios adecuados.
- g) El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel podrá establecer servicios complementarios u opcionales de uso público según lo establecido en el Programa de Actuaciones de Gestión del presente PRUG.
- h) Los servicios anteriores y cualquier otra actividad destinada al uso público podrán ser realizados por el propio parque o a través de empresas de servicios y serán regulados por la administración del parque que asegurará su control y adecuación con el sistema de uso público del parque nacional.
- i) En los servicios complementarios contratados con empresas externas a la Administración o adjudicados por concesión, los pliegos de condiciones para las adjudicaciones deberán atenerse a lo establecido en el presente PRUG y ser informados favorablemente por el órgano de gestión.

5.4. Regulación de la actividad de investigación

- a) La investigación promovida por organismos y entidades externas a la administración del parque deberá ser autorizada por el órgano de gestión que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a criterios para la investigación.
- b) Todo proyecto de investigación a desarrollar deberá ser avalado por una institución científica o académica solvente. La ejecución se realizará con las condiciones establecidas en la autorización que otorgará la administración del parque.
- c) El proyecto previo indicará de forma expresa la finalidad, objetivos, método y plan de trabajo, el programa de financiación, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como información de los lugares donde se realizará.
- d) La administración del parque nacional podrá conceder permisos especiales para transitar fuera de los caminos autorizados o para visitar las áreas de mayor protección a personas u organismos científicos que, estando interesados en realizar estudios en el parque nacional, hayan presentado previamente un programa de trabajo. En los permisos, que podrán ser individuales o por grupos, se especificará el lugar por donde pueden transitar y sus condiciones. Las actividades de investigación serán supervisadas por el personal del parque nacional.
- e) El desarrollo de la actividad científica se realizará con los métodos menos agresivos y se reducirá al mínimo la intervención sobre el medio natural, así como la recolección o retirada de material.
- f) El órgano de gestión estará informada en todo momento de la actividad que se esté desarrollando dentro del proyecto de investigación, pudiendo el parque retirar o modificar la autorización si se valora que se está provocando un daño significativo al medio. La administración del parque podrá solicitar en cualquier momento información sobre los resultados que se van obteniendo. Será obligatoria la presentación de un informe anual sobre el desarrollo de la actividad.
- g) La finalización del trabajo se comunicará presentando un informe final al órgano de gestión. Se mantiene el compromiso de entregar una copia de los trabajos que se realicen o publiquen y de citar, expresamente, la participación del parque nacional en su desarrollo. La publicación y distribución de información relativa a especies catalogadas requerirá autorización de la administración del parque.
- h) Los permisos de investigación podrán ser retirados por el órgano de gestión por incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas.

5.5. Regulación de aprovechamientos compatibles

Se consideran aprovechamientos compatibles con los objetivos del presente PRUG, debiéndose contar con un Plan anual de aprovechamientos que se aprobará en el seno del órgano de gestión:

1.- Aprovechamiento de especies vegetales

Se autoriza el aprovechamiento de especies vegetales, como la enea o carrizo en el marco de las actuaciones de gestión de la vegetación acuática emergente definidas en el presente PRUG.

Cualquier otro aprovechamiento de especies vegetales, con carácter excepcional, que ocurriera en el humedal del parque nacional deberá ser autorizado por el órgano de gestión siendo necesaria su compatibilidad con los objetivos del parque nacional.

2.- Aprovechamiento de pastos

Este aprovechamiento se encuadra dentro del programa de restauración de hábitats terrestres. En base al mismo, el órgano de gestión del parque nacional podrá autorizar el aprovechamiento de pastos en los ecosistemas terrestres del parque nacional.

Se empleará exclusivamente razas autóctonas y locales de ganado y se garantizará el cumplimiento de todas las normativas sanitarias fijadas por la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

Se efectuarán los estudios pertinentes para la determinación de la capacidad de carga del territorio para garantizar la compatibilidad del aprovechamiento con los objetivos de conservación y restauración del parque nacional.

5.6. Regulación de infraestructuras e instalaciones

- a) No se permite la construcción y renovación de cerramientos permanentes que obstaculicen el movimiento de la fauna, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas.

- b) Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse preferentemente fuera de las épocas de máxima afluencia de visitantes y sin causar molestias a la fauna protegida en sus épocas más sensibles como la de reproducción, o invernada.
- c) Las obras de infraestructuras públicas deberán limitar los efectos sobre la integridad de la naturaleza, minimizar el impacto ambiental y paisajístico y tomar medidas para la restauración o el acondicionamiento de las áreas alteradas. En concreto, el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel es Zona Sensible, en cuanto Red Natura 2000, por lo que en conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el epígrafe o) del grupo 10 del anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha se puede exigir la correspondiente evaluación previa de impacto ambiental del proyecto
- d) En las instalaciones del parque nacional se promoverá la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones atmosféricas.

5.7. Regulación de la circulación de vehículos

- a) Los vehículos oficiales o debidamente autorizados podrán circular por el parque nacional por motivos de vigilancia y gestión.
- b) El órgano de gestión del parque nacional podrá autorizar el tránsito de vehículos particulares fuera de los caminos vecinales por motivos de gestión, seguridad de las personas, uso público y aprovechamientos autorizados.
- c) Los vehículos que se incorporen a la vigilancia y gestión deberán adaptarse progresivamente a los sistemas de reducción de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

6. Programa de actuaciones de gestión

A los efectos del presente PRUG se entiende por gestión el conjunto de actividades a desarrollar en el territorio del parque nacional, buscando la colaboración con el resto de las administraciones sectoriales competentes en el territorio durante la vigencia del mismo y que constituyen, en esencia, el programa de intervención de las administraciones públicas para el logro de los objetivos establecidos en la ley declarativa del parque.

En el presente apartado las actuaciones a realizar se complementan con los criterios de actuación que guiarán la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades por parte de la administración del parque.

6.1. Actuaciones para la protección y conservación de los recursos

6.1.1. En relación con la Gea

Criterios

- a) Con el objeto de preservar la integridad de las características geológicas y geomorfológicas propias del parque, se protegerán los suelos de cualquier tipo de degradación que puedan ser objeto y su afección por procesos de contaminación, colmatación y autocombustión.
- b) Se establece como prioridad del presente PRUG garantizar la inundación de las turberas del parque nacional para evitar su autocombustión.
- c) En áreas en las que las condiciones hayan sido alteradas artificialmente se realizarán actuaciones de restauración.
- d) Los criterios y las actuaciones en relación con la conservación de la gea del humedal serán contemplados en el plan de autoprotección del parque nacional.

Actuaciones en los ecosistemas terrestres

- a) Se elaborará una cartografía temática geológica, geomorfológica y edáfica para el conocimiento de sus recursos naturales.
- b) Se favorecerán las medidas de restauración de los arenales tales como la retirada de los viñedos abandonados y se favorecerá la dinámica vegetal natural.
- c) Con el objetivo de la restauración de los pastizales naturales, se promoverán estudios edáficos específicos y, si así lo recomiendan, se podrá efectuar técnicas de mejora edáfica con el objetivo de favorecer su restauración.

Actuaciones en el humedal

Se efectuará una cartografía temática edáfica para el conocimiento preciso de los recursos geológicos y geomorfológicos del parque nacional así como del nivel de contaminación del lecho por acumulación de nutrientes, nitrógeno y fósforo, y sustancias tales como cianuros.

a) Se elaborará un estudio de la incidencia del estado de los sedimentos en la calidad de las aguas y de la biocenosis del parque nacional.

b) Se profundizará en el conocimiento de la dinámica de colmatación del parque nacional en colaboración con instituciones y administraciones públicas mediante el establecimiento de una red de trampas de sedimentos así como la elaboración periódica de modelos digitales del terreno.

c) Se ampliará la llanura de inundación asociada al dispositivo preventivo de avenidas contaminantes del río Gigüela para favorecer su funcionalidad como decantador de los sólidos en suspensión y la reducción de los nutrientes de los caudales circulantes.

Se promoverá la creación de sistemas análogos a la entrada del río Guadiana al parque nacional, en colaboración con el organismo de cuenca, así como del arroyo de Casablanca, a cuyos efectos se promoverá el correspondiente deslinde del dominio público hidráulico.

d) En base a estudios científicos existentes se redactarán proyectos de restauración y corrección de la contaminación de los sedimentos existentes y del proceso de colmatación donde se podrán contemplar medidas tales como el decapado mecánico de sedimentos y su retirada del humedal así como otras que se puedan definir para la mejora de la biocenosis del parque nacional.

6.1.2. En relación con los recursos hídricos

Criterios

a) En virtud del art. 7.4 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales los planes hidrológicos de cuenca y las administraciones competentes en materia hidráulica asegurarán los recursos hídricos adecuados en cantidad y calidad para el mantenimiento de los valores y el logro de los objetivos de los parques nacionales y asegure el adecuado funcionamiento de todo el ecosistema lacustre.

b) Se promoverá la restauración del funcionamiento hidrológico natural del Alto Guadiana con el objetivo de garantizar los aportes hídricos necesarios para la conservación del parque nacional dentro del marco normativo definido por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Así, se deberá avanzar en la recuperación de la funcionalidad de los Ojos del Guadiana aportando al menos 38,25 Hm³/año, a su paso por el paraje Zuacorta, al parque nacional conforme a lo establecido en la memoria del mencionado Plan Hidrológico.

c) En tanto se recupere la funcionalidad hidrológica natural del Alto Guadiana, el Organismo de Cuenca garantizará los aportes de caudales para la inundación y conservación de la biocenosis del parque nacional mediante una aportación regular a partir del acueducto Tajo-Segura en virtud del artículo 27.2 del anexo VI del Real Decreto 1/2016 y el Real Decreto Ley 8/1995.

Caso de que sean necesarias estas derivaciones, se efectuarán intentando reproducir el régimen de inundación natural del humedal. Se establecerá como objetivo mínimo de inundación alcanzar 1.400 ha inundadas a comienzos de primavera y de 600 ha a finales del verano.

d) Cuando las medidas expuestas anteriormente no puedan ser aplicadas, se procederá a la puesta en servicio de la batería de sondeos del Parque Nacional con el objetivo de evitar la autocombustión de las turbas del Parque Nacional conforme a lo establecido en el artículo 27.2 del anexo VI del Real Decreto 1/2016.

e) Se podrá emplear la concesión de aguas subterráneas de uso medioambiental del Parque Nacional para su gestión conforme el artículo 27.2, párrafo segundo, del anexo VI del Real Decreto 1/2016. Para ello será necesario que el órgano gestor del parque aprecie circunstancias que así lo aconsejen y muestre su conformidad.

f) Cuando las condiciones hídricas lo permitan, se favorecerá la circulación y salida de caudales por la presa de Puente Navarro, de acuerdo con sus normas de explotación, para recrear un sistema fluvial circulante favoreciendo el lavado de nutrientes y de sedimentos. Asimismo, se promoverá la ejecución de un desagüe de fondo en la presa de Puente Navarro.

g) Se considerará prioritario la calidad del agua del agua que recibe el humedal para la conservación y restauración de su biocenosis.

1. El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel fue declarado "zona sensible" a los efectos previstos en el Real Decreto 509/1996, que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995 que establece normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, por lo que se promoverá la mejora de las instalaciones de depuración urbana e industrial de la Cuenca Hidrográfica y la instalación de tratamientos de depuración terciarios.

2. Se promoverá la aplicación de todas las medidas y objetivos relativos a la mejora de la calidad de aguas definidas por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

3. Se establecerán como condiciones de referencia de buena calidad de las aguas del Parque Nacional los parámetros recogidos en el anexo II del Real Decreto 817/2015 para los ríos manchegos y la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

4. Por la importancia que tiene sobre el estado de las aguas del humedal, se deberá tender a que los caudales de entrada al parque nacional tengan un nivel máximo de fósforo total de 0,1 mg/l.

No obstante, en aquellos periodos de escasos caudales circulantes se podrá considerar en esta situación excepcional un nivel máximo de fósforo total de 0,4 mg/l.

h) En base al artículo 5.2 de la Ley 25/1980, de reclasificación del Parque de Las Tablas de Daimiel, el Patronato del parque nacional emitirá informe de todas aquellas actuaciones que puedan modificar o reducir las superficies encharcadas o deteriorar la calidad de las aguas en la zona de influencia definida, que en esencia corresponde al Alto Guadiana.

Asimismo, en virtud del artículo 5.3. de dicha ley, el Gobierno, previa iniciativa del Patronato, podrá limitar o suspender cualquier actividad que se realice en las zonas de influencia y que pueda afectar a la conservación del parque.

i) Se incentivará las adquisiciones de terrenos con derechos de agua en la zona de protección del parque nacional y su entorno inmediato.

j) Se fomentará la coordinación con el Organismo de Cuenca para que el manejo de las infraestructuras hidráulicas ubicadas dentro del parque nacional se realice con criterios ambientales.

k) Los criterios y las actuaciones en relación con los recursos hídricos para el mantenimiento de la inundación del parque serán contemplados en el plan de autoprotección del parque nacional.

l) Dada la incidencia de la turbidez del agua en el ecosistema acuático del Parque Nacional, se adoptarán las medidas de gestión tendentes a su reducción.

m) Se promoverá el control de las captaciones de aguas subterráneas dentro de la zona de protección y se fomentará la agricultura ecológica de secano en ella.

n) Se promoverá el desarrollo del programa de medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana relativas a las actuaciones de restauración en el entorno del Parque Nacional Las Tablas de Daimiel.

o) Se promoverá el deslinde del dominio público hidráulico de los ríos Guadiana y Gigüela dentro de los términos municipales de Daimiel y Villarrubia de los Ojos.

Actuaciones

a) Se ampliará la llanura de inundación asociada al dispositivo preventivo de avenidas contaminantes del río Gigüela para mejorar su funcionalidad como decantador de los sólidos en suspensión y la reducción de los nutrientes de los caudales circulantes y para la ampliación de la superficie inundable del parque nacional. Asociada a esta ampliación se contempla la restauración del cauce original del arroyo de la Madre Chica previa autorización del organismo de cuenca.

b) Se fomentarán los aportes de agua al mencionado filtro verde a través de los caudales circulantes por el arroyo de la Madre Chica tanto naturales como provenientes de la estación depuradora de aguas residuales de Villarrubia de los Ojos

c) Se promoverá, en colaboración con el organismo de cuenca y la comunidad autónoma la implantación de sistemas análogos de depuración a la entrada del río Guadiana y arroyo de Casablanca.

En este sentido, se promoverá el deslinde del dominio público hidráulico del río Guadiana así como la restauración del Molino de Griñón dotándole de su funcionalidad hidráulica original.

d) Se mantendrá la colaboración con instituciones científicas y administraciones públicas para el seguimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas del Parque. En concreto, se mantendrán los convenios de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto Geológico y Minero de España.

e) Se promoverá la instalación de una red de sensores remotos de parámetros hídricos cuantitativos y cualitativos.

f) Respecto a la instalación y mantenimiento de infraestructuras:

i. Se constituirá una estación de aforo que permita conocer los aportes del río Guadiana al Parque Nacional.

ii. Se procederá a la mejora de las compuertas del Molino de Molemocho.

iii. Se mantendrá en perfecto estado la batería de sondeos como medida de emergencia para evitar la autocombustión de la turba.

iv. Se impulsarán las actuaciones de restauración necesarias en el dispositivo hidráulico del Morenillo para garantizar su correcta conservación y funcionalidad conforme a su clasificación.

v. Se mantendrán las instalaciones del dispositivo preventivo de avenidas contaminantes del río Gigüela.

g) Se inventariarán los pozos negros en la zona periférica de protección y se adoptarán medidas de control y corrección.

- h) Se ejecutarán actuaciones de control de la vegetación y extracción de su biomasa del interior del humedal para reducir la eutrofización del humedal siempre que económicamente sea posible.
- i) Se podrá efectuar la retirada de sedimentos para reducir la eutrofia del humedal conforme a lo definido en el epígrafe de actuaciones en el humedal para la protección y conservación de la gea.
- j) Se perfeccionará el modelo digital de inundación del parque nacional.
- k) Se elaborará un modelo matemático acoplado hidrológico de aguas superficiales y subterráneas como herramienta de gestión del Parque Nacional para estimar el volumen de aguas que podrán aportarse para asegurar las superficies mínimas de inundación de 1.400 has a comienzos de primavera y 600 has a finales de verano.
- l) Se llevarán a cabo actuaciones de despesque de peces alóctonos bentónicos para la reducción de la turbidez del agua y mejorar su calidad.

6.1.3. En relación con la flora y las formaciones vegetales

Criterios

- a) La restauración de los hábitats prioritarios, definidos por la Directiva 92/43/CE, presentes en el parque se constituirá como una línea de trabajo esencial para su gestión así como aquellos tipos de hábitats naturales escasos, limitados, vulnerables o de importancia para la biodiversidad, incluidos en el Catálogo de hábitats de protección especial en Castilla-La Mancha, tal y como se establece en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la Naturaleza y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el catálogo de hábitats de protección especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anexo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza.
- b) Se establece como primer objetivo la recuperación del masegar así como la composición y distribución de la flora original de Las Tablas de Daimiel. Se tomará como referencia la situación conocida previa a las obras de canalización y desecación.
- c) Se acometerán actuaciones de gestión que controlen la dinámica vegetal actual que modifica su composición y estructura, provocada por la ruptura del funcionamiento hidrológico natural.
- d) Las actividades a desarrollar sobre especies catalogadas se atenderán a lo establecido en los correspondientes planes de recuperación de especies amenazadas aprobadas por las administraciones competentes.
- e) En la recuperación de la flora autóctona y en la restauración de ecosistemas se emplearán semillas o material vegetativo procedente de las poblaciones propias del parque nacional o, en su caso, de las poblaciones genéticamente más próximas y ecológicamente más cercanas.
- f) Los impactos en las comunidades vegetales causadas por fenómenos naturales como viento, rayos..., no serán modificados salvo por motivos de seguridad en las zona destinadas a uso público, la conservación de valores naturales singulares o la prevención de riesgos en infraestructuras. Se exceptúa el caso de los incendios, que deberán extinguirse aunque su origen sea natural.
- g) Las plagas y otras enfermedades de la flora, sólo se controlarán en caso de que puedan afectar a la conservación de poblaciones o comunidades vegetales, o suponer un riesgo de seguridad, salud pública o para la economía exterior del parque. Se primará el principio de no intervención y la utilización de métodos de control selectivos compatibles con el uso público y que sean los menos agresivos para el medio.
- h) Se procederá a incrementar la biodiversidad del parque nacional desarrollando un programa de restauración de hábitats terrestres, para ello se recuperará un mosaico de diferentes formaciones vegetales donde se intercalen dehesas, manchas de monte mediterráneo o pastizales naturales.
Se hará seguimiento de los trabajos efectuados con el objetivo de evaluar su resultado y adoptar las medidas correctoras pertinentes en la toma de decisiones.
- i) Se considerará prioritario la erradicación de cualquier especie de flora exótica invasora que esté presente en el parque nacional.

Actuaciones en el humedal

- a) Se desarrollará un programa de restauración del masegar del parque nacional contemplándose:
 - i. La realización de estudios en colaboración con instituciones científicas sobre los métodos y procedimientos viables para su recuperación.
 - ii. Se mantendrá la producción de planta en viveros del Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que garanticen el suministro para los trabajos de restauración.
 - ii. Se llevarán a cabo actuaciones de control sobre el carrizo y enea para reducir su competencia sobre el masegar existente o reintroducido.

- b) Las actuaciones de gestión de la vegetación, con el objetivo de controlar la dinámica de proliferación de especies generalistas contemplará la ejecución de siegas manuales y mecanizadas. Siempre que sea posible, se procederá a la extracción de la biomasa vegetal del interior del humedal para reducir su eutrofia.
- i. Dentro de este programa de gestión de la vegetación invasora se contempla la realización de quemas controladas.
- ii. Se mantendrán libres de vegetación de carácter invasivo los tablazos y trochas esenciales para la conservación de la biocenosis del parque nacional.
- c) Se acometerá la restauración del bosque de ribera comprendido entre el itinerario de la laguna permanente y el Molino de Molemocho así como de otras zonas susceptibles de recuperación del bosque ripario.
- d) En relación al bosque de tarayes de la isla del Pan se efectuará un estudio donde se determine el vigor de los ejemplares, su problemática, su incidencia sobre el itinerario de uso público y medidas de conservación y restauración a adoptar.
- e) Se elaborarán proyectos de reintroducción de especies extinguidas como nenúfares (*Nymphae alba* y *Nuphar luteum*) en función de la disponibilidad de agua y su calidad. Se adoptarán medidas para conservación del junco florido (*Butomus umbellatus*) dentro las actuaciones de restauración del arroyo de la Madre Chica.
- f) Se establecerá convenios de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- g) Se elaborará una cartografía temática botánica con una periodicidad regular, al menos, cada seis años.

Actuaciones en los hábitats terrestres

- a) Se mantendrá la adquisición de predios de la zona periférica de protección para futuras ampliaciones del Parque Nacional priorizando la compra de aquellos colindantes con el parque nacional o con predios propiedad del OAPN que a su vez colindan con el Parque.
- b) Se profundizará en los estudios existentes en colaboración con administraciones e instituciones científicas públicas para en el conocimiento del medio.
- c) De manera específica se establecen las siguientes actuaciones para cada uno de las formaciones vegetales:
- Pastizales naturales
- Se establecerá el aprovechamiento ganadero como herramienta básica para la recuperación de pastizales naturales. Se emplearán exclusivamente razas autóctonas y locales de ganado y se garantizará el cumplimiento de todas las normativas sanitarias fijadas por la administración competente de Castilla-La Mancha.
- Se efectuarán los estudios pertinentes para la determinación de la capacidad de carga del territorio para garantizar la compatibilidad del aprovechamiento con los objetivos de conservación y restauración del parque nacional.
- Olivares
- Los olivares situados en el interior del parque nacional serán objeto de actuaciones de restauración forestal para su transformación en manchas de monte mediterráneo.
- Dehesas
- Se procederá a la conservación y mejora de las dehesas existentes mediante el uso agroforestal de las mismas. Se tenderá a la mejora de los pastizales naturales asociados con objeto de incrementar su biodiversidad.
- Se podrán realizar actuaciones silvícolas de conservación del arbolado tales como limpieza de carrasca de la base de los árboles para garantizar el porte arbóreo característico o la ejecución de podas sanitarias con carácter excepcional.
- Para la regeneración de zonas desarboladas orientadas hacia la formación dehesa se procederá a efectuar repoblaciones con planta autóctona y de origen certificado, de manera aleatoria y siempre con protectores ganaderos individuales que garanticen el mantenimiento del uso agroforestal.
- Monte mediterráneo
- Las manchas de monte mediterráneo del Quinto de la Torre y Calamín tendrán como principio básico de gestión la no intervención pudiéndose efectuar actuaciones silvícolas exclusivamente por motivos de gestión y conservación. Para la restauración de cubiertas forestales, se crearán manchas de monte mediterráneo mediante proyectos de repoblación forestal en función de las características ecológicas, mediante plantaciones por rodales y marco aleatorio, empleándose especies características del monte mediterráneo y plantas de origen certificado.

6.1.4. En relación con la fauna

Criterios

- a) Se considerará objetivo prioritario la recuperación de la composición y distribución de las diferentes comunidades faunísticas del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.
- b) Se actualizará y completará el catálogo de fauna del parque nacional incidiendo en los grupos zoológicos que no han sido objeto de estudio.

- c) Las actividades a desarrollar sobre especies catalogadas se atenderán a lo establecido en los correspondientes planes de recuperación de especies amenazadas, aprobados por las administraciones competentes.
- d) En la recuperación de la fauna autóctona, cuando resulte necesario reintroducir alguna especie o reforzar artificialmente poblaciones muy menguadas sin capacidad de recuperación por medios propios, se utilizarán ejemplares de las poblaciones genéticamente más próximas y ecológicamente más cercanas a las poblaciones del parque nacional.
- e) Se elaborarán y ejecutarán programas para la erradicación de las poblaciones de especies alóctonas de fauna que se encuentren en el parque nacional. Sólo en casos debidamente justificados se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas especies ya integradas en los procesos naturales o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas o del paisaje. No obstante, si estas especies ocupan el nicho ecológico de alguna otra autóctona, y dificultan o impiden su recuperación, se dará prioridad a las especies de la fauna original.
- f) El parque nacional estará integrado en los protocolos de la Comunidad Autónoma de seguimiento y control de epizootias.
- g) Se llevará a cabo la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre para la adopción en su caso de medidas correctoras en prevención de posibles efectos epidémicos.
Se recuperarán y serán tratados los animales afectados por epizootias en las instalaciones del parque nacional o en los centros de recuperación de fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- h) Se llevarán a cabo actuaciones específicas para el fomento de la fauna en los ecosistemas terrestres.
- i) Por necesidades de conservación, la administración gestora podrá llevar a cabo programas de control de especies alóctonas o generalistas sobreabundantes.

Actuaciones:

- a) Se procederá al mantenimiento y actualización del catálogo faunística del parque nacional incidiendo en los grupos zoológicos que no han sido objeto de estudio.
- b) Se proseguirá con los estudios de invertebrados iniciados, al ser el grupo zoológico menos estudiado.
- c) Se mantendrán los muestreos y seguimientos de ictiofauna y herpetofauna del parque nacional.
- d) Se analizarán y valorarán actuaciones de control y erradicación de especies alóctonas.
- e) Se mantendrán los seguimientos y censos de aves acuáticas invernantes y nidificantes.
- f) Se mantendrán las estaciones de anillamiento de esfuerzo constante y los programas de seguimiento específico de paseriformes palustres de mayor interés.
- g) Se participará en los programas nacionales de seguimiento de aves.
- h) Se podrán llevar a cabo cultivos de cereal y leguminosas de secano para el fomento de las poblaciones de aves esteparias o de las especies que forman la base de la cadena trófica.
- i) Se considera prioritarias las actuaciones de despesque de especies piscícolas alóctonas para la mejora de la calidad del agua y del ecosistema acuático.
- j) En las obras de restauración y mejora de la presa de Puente Navarro y del Morenillo se contemplarán medidas para el control de la migración y desplazamiento de la ictiofauna.
- k) Se desarrollará un programa de seguimiento de la fauna de los ecosistemas terrestres del parque nacional.
- l) Se fomentarán las medidas oportunas para soterrar todos los tendidos eléctricos del parque nacional y se fomentará que los tendidos de su entorno adopten las medidas de protección a la avifauna frente electrocución y colisión.
- m) En las restauraciones de casas de labranza se instalarán nidales para el fomento de colonias de cernícalo primilla y se adoptarán medidas que favorezcan a las rapaces nocturnas.
- n) Se efectuará técnicas de hacking de cernícalo primilla para favorecer el establecimiento de colonias en el parque nacional.
- o) En los ecosistemas terrestres se adoptarán medidas para el fomento de especies que forman la base de la cadena trófica.
- p) Se llevarán a cabo actuaciones de control poblacional sobre jabalí (*Sus scrofa*). Se estudiará y evaluará las poblaciones de especies generalistas siendo posible su control poblacional si se constata que las poblaciones no están equilibradas con el medio y causan daño al ecosistema.
- q) Se llevará un programa de control de ratas en las instalaciones del parque nacional y se adoptarán las medidas de control de especies domésticas como perros y gatos.
- r) En la zona de uso público, se podrán efectuar tratamientos, según la normativa vigente, para el control de las avispa por motivos de seguridad.

6.1.5. En relación con los recursos culturales y el paisaje

Criterios

- a) El paisaje del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, tanto en su componente natural como cultural, se considera como uno de sus principales valores.
- b) En cualquier actuación nueva que se realice en el interior del parque nacional, se incorporará el criterio de mínimo impacto visual. Se eliminarán aquellas estructuras artificiales no históricas, innecesarias y abandonadas previa inspección de las mismas para evitar dañar a especies amenazadas que puedan utilizarlas. En los casos en los que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.
- c) La restauración del masegar se considerará como una actuación prioritaria para la recuperación del paisaje característico del parque nacional.
- d) Se restaurarán los bienes culturales del parque nacional en conformidad con la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. En cualquier actuación sobre zonas incluidas en las cartas arqueológicas o sobre bienes de interés cultural será de aplicación la mencionada Ley de Patrimonio Cultural.
- e) Se considera prioritario de restauración de los molinos harineros, casillas de pescadores y de labranza.
- f) Cualquier prospección arqueológica promovida por administraciones o instituciones públicas necesitará autorización del órgano de gestión del Parque Nacional garantizando que sea compatible con la conservación de sus valores naturales.
- g) Se promoverá el conocimiento y divulgación de los recursos inmateriales del parque nacional como la cultura de los pescadores o de los molinos harineros.
- h) Los proyectos de instalaciones e infraestructuras que se desarrollen en el entorno visual del Parque Nacional contarán con informe del Patronato que velará por la integridad del paisaje.
- i) Cualquier actuación de reforma, adecuación y/o conservación en edificios e infraestructuras del medio rural deberá contemplar la conservación de los materiales y técnicas constructivas tradicionales para el mantenimiento en las edificaciones rurales de las zonas de refugio y cría de especies sensibles, definiendo directrices para evitar que las labores de rehabilitación de edificaciones afecten significativamente a las colonias de aves o quirópteros presentes en las mismas, así como tener en cuenta medidas para fomentar su utilización por la fauna.

Actuaciones:

- a) En base a las cartas arqueológicas y catálogos de bienes de interés cultural de Daimiel, Villarrubia de los Ojos y Torralba de Calatrava se actualizarán los inventarios patrimoniales y culturales del Parque Nacional evaluando su estado de conservación.
- b) En las demoliciones de cualquier tipo de infraestructuras innecesarias se eliminarán los escombros que se produzcan mediante su traslado a un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- c) El órgano de gestión mantendrá un servicio de limpieza en la red de senderos y llevará a cabo campañas de información para que los visitantes no abandonen basuras y las depositen en los puntos dedicados a este fin.
- d) Se colaborará con los archivos documentales existentes en las administraciones públicas.
- e) Se promoverá la restauración del Molino de Griñón y su funcionalidad hidráulica original en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- f) Se incentivará la restauración del resto de molinos harineros del río Guadiana
- g) Con el fin de mantener las actividades artesanales relacionadas con Las Tablas, como la carpintería de ribera, el parque nacional dará preferencia al uso de barcos de madera siempre que las nuevas embarcaciones tengan garantías de durabilidad y funcionalidad. Asimismo, por motivos de gestión se podrán emplear otro tipo de embarcaciones.
- h) Definir los criterios y técnicas constructivas para que cualquier actuación de reforma, adecuación y/o conservación en edificios e infraestructuras contemple el mantenimiento de las zonas de refugio y cría de especies sensibles en las edificaciones. A su vez se deberán aplicar las medidas necesarias para evitar que las labores de rehabilitación afecten negativamente a las aves o quirópteros presentes, así como tener en cuenta medidas para fomentar su utilización por la fauna.

6.2. Actuaciones en materia de uso público

6.2.1. Aspectos de carácter general

Criterios

El criterio básico de actuación en esta materia es el de consolidar un sistema de uso público de libre acceso y diverso, adaptado a las características naturales del parque nacional, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a su capacidad de acogida, a la demanda existente y a su evolución previsible. Para ello:

- a) El acceso al parque y a sus servicios básicos serán gratuitos, y serán garantizados por la administración del parque nacional conforme el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Estos servicios incluyen, al menos, la información básica, la atención al visitante, y el acceso a una infraestructura de acogida en los puntos de entrada principales, así como a una interpretación elemental que fomente la comprensión y el aprecio de sus valores, y facilite el conocimiento de las normas que rigen el parque.
- b) Se consideran servicios complementarios aquellos que la administración decida no ofrecer gratuitamente en razón de su coste, de la necesidad de contar con personal o equipo especializado, o porque se consideren no básicos o meramente suplementarios. Tendrán esta consideración, entre otros, las visitas guiadas, el acceso a infraestructuras o instalaciones especializadas y a los establecimientos comerciales.
- c) La prestación de servicios complementarios se podrá realizar a través de empresas de turismo de naturaleza o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha.
- d) Las instalaciones e infraestructuras destinadas al uso público respetarán la armonía del paisaje y se adecuarán para ser funcionales, compatibles con los procesos naturales, energéticamente eficientes y primarán el uso de energías renovables y la reducción de la producción de residuos, garantizando su compatibilidad con la protección de sus recursos naturales.
- e) Los itinerarios de uso público, integrados en la zona de uso especial, podrán ser recorridos libremente por los visitantes durante el día.
- f) Como norma general no se autoriza el acceso nocturno a los itinerarios de uso público salvo autorización de la dirección del parque nacional para actuaciones de gestión como el voluntariado, la educación ambiental o la promoción de los valores del parque nacional.
- g) No se autoriza el uso de puntos de luz que puedan producir contaminación lumínica salvo para actuaciones de gestión.
- h) Se priorizará la mejora de la accesibilidad en las áreas de uso público del parque nacional.
- i) Se fomentará el acceso al parque nacional en transporte público mediante acuerdos con los sectores y administraciones competentes.
- j) Se promoverá el buen estado de las vías de comunicación entre la zona de uso público del Parque Nacional y otros lugares de interés turístico existentes en su entorno próximo.
- k) Los itinerarios de uso público podrán ser acotados o modificados por motivos de seguridad, de conservación de los recursos naturales o por actuaciones de mejora y mantenimiento de las infraestructuras.
- l) Las empresas de turismo de naturaleza o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha que desarrollen su actividad en el parque nacional acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa autonómica en esta materia como paso imprescindible para su actividad.
- m) Se fomentará que los visitantes conozcan Las Tablas a través de una visita guiada por personal profesional del parque o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha y/o mediante empresas de servicio contratadas o concesionarias.

Actuaciones:

- a) Se actualizará el Plan de Uso Público que incluirá, al menos, la oferta de visita, los equipamientos necesarios, los servicios a facilitar y sus fórmulas de prestación y mecanismos para evaluar la afluencia de visitantes y sus repercusiones.
- b) Se elaborará un estudio de capacidad de acogida de visitantes, en base al cual se establecerá las limitaciones y actuaciones pertinentes para evitar la saturación de la zona de uso público pudiéndose establecer un sistema de control de accesos.
- c) Se colaborará con los municipios del entorno para ofrecer alternativas a los visitantes apoyándose en su riqueza natural y cultural. Se establecerá un punto de información turística comarcal integrado en la tienda existente. Dicha tienda tiene por objeto la venta de productos artesanales, agroalimentarios y de merchandising del Parque Nacional y será gestionada mediante concesión pública u otra fórmula que determine órgano de gestión.
- d) Se efectuará un seguimiento de la afluencia de los visitantes, su tipología y requerimientos.
- e) Se garantizará un adecuado estado de conservación de los centros de visitantes e itinerarios de uso público así como de su señalización conforme al manual de señalización de la Red de Parques Nacionales para garantizar la seguridad del visitantes y protección de los recursos naturales
- f) Las actuaciones de renovación de infraestructuras de uso público se efectuarán adecuándolas a la normativa de accesibilidad
- g) Se podrá aumentar la oferta de itinerarios de uso público en función de las sucesivas ampliaciones que pueda tener el parque.
- h) Se iniciará el proceso de adhesión del parque nacional a la Carta Europea de Turismo Sostenible que otorga Europarc. También se prestará la colaboración con el club de producto ecoturismo de Turespaña.

- i) Se pondrá a disposición del público, a través de un folleto u otro medio, la descripción, recomendaciones y normativa del parque.
- j) Se ofertará al público la venta de libros y planos del Organismo Autónomo Parques Nacionales en los centros de visitantes.
- k) Se implementará un sistema de acreditaciones de guías-intérprete, de empresas de turismo de naturaleza y de personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha que desarrollen su actividad en el Parque Nacional.
- l) Se podrán establecer autorizaciones y/o concesiones para la realización de visitas guiadas en los itinerarios de uso público o en los recorridos autorizados en la zona de uso restringido o moderado a empresas de turismo activo o a personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha.

6.2.2. En relación con la educación ambiental

Criterios

- a) Las actividades de educación ambiental se centrarán, principalmente, en grupos concertados de visitantes, con especial preferencia hacia el mundo escolar y la población de los municipios que constituyen el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.
- b) El parque nacional colaborará, con medios materiales y humanos, para que estas actuaciones que promueve se integren en los programas de educación ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Actuaciones

- a) Se revisará y actualizará el programa de educación ambiental con la población escolar del área de influencia socioeconómico del parque nacional.
- b) Se mantendrá actualizada la edición de material bibliográfico y audiovisual del parque en sus diversos formatos como apoyo del programa de educación ambiental.
- c) Se atenderá a otros grupos que demanden actividades del programa de educación ambiental.

6.3. Actuaciones relacionadas con la actividad de investigación

Criterios

- a) La actividad científica que se desarrolle dentro de los límites del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel debe ser compatible con la conservación de este espacio protegido.
- b) Se potenciará la actividad investigadora aplicada y, para ello, se dará prioridad a proyectos que:
 - i. Proporcionen información básica para la gestión del parque y asesoramiento para la toma de decisiones.
 - ii. Determinen las causas de los problemas detectados en el manejo de recursos incluido en el programa de actividades de gestión.
 - iii. No puedan realizarse fuera del ámbito de este parque nacional o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
- c) Se promoverá la colaboración con los organismos públicos de investigación.
- d) Los trabajos de investigación deberán ser divulgados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente. No obstante, deberá ser objeto de autorización específica la información relativa a datos cuya publicación pudiera afectar negativamente a la conservación del parque nacional. Especialmente, tendrán este carácter la información relativa a la localización y estado de recursos arqueológicos, históricos, etnográficos y recursos naturales como especies amenazadas o de interés prioritario.
- e) La información generada de todos los proyectos de investigación quedará integrada en una base de datos común, a poder ser georreferenciada, que permita hacer análisis de los elementos y de los procesos naturales vinculados al espacio con la finalidad de que faciliten su gestión.

Actuaciones

- a) Los estudios a desarrollar durante la vigencia del presente PRUG estarán englobados en algunas de las líneas de investigación siguientes:
 - I. Investigación básica para mejorar el conocimiento de las especies, de los ecosistemas del parque y de las dinámicas que los caracterizan.
 1. Conocimiento de la masa de agua subterránea 041.007
 2. Diagnóstico de las turberas y propuestas de medidas de protección específicas.

3. Limnología del humedal. Caracterización de aguas subterráneas y superficiales. Características físico-químicas. Nutrientes. Metales pesados. Contaminación. Turbidez del agua.
4. Dinámica de sedimentación y colmatación del parque nacional.
5. Caracterización de sedimentos del humedal y estudios edáficos de los ecosistemas terrestres.
6. Inventarios, cartografía y análisis de la flora y sus asociaciones vegetales de sus ecosistemas acuáticos y terrestres.
7. Estudios de grupos zoológicos, especialmente los que no han tenido una atención preferente y de especies de interés (por amenazadas, clave, indicadoras o por devenir en plagas).
8. Estudios de patologías que determinen causas sobrevenidas de mortandad.
9. Indicadores biológicos para el seguimiento a corto, medio y largo plazo de la calidad ambiental del medio acuático y de las redes tróficas acuáticas del parque.
- II. Investigación aplicada para dar respuesta a los problemas que plantea la gestión del parque, con las siguientes líneas de trabajo prioritarias:
 1. Modelo hidrogeológico del acuífero en un ámbito local.
 2. Perfeccionamiento del modelo digital del terreno y del modelo de inundación del parque nacional. Optimización de la gestión hídrica del humedal.
 3. Efectos de la vegetación emergente en la calidad de las aguas, en la eutrofia por acumulación de nutrientes y biomasa vegetal así como en la sedimentación y colmatación generada por la misma.
 4. Estrategias y metodologías para actuar sobre la colmatación y eutrofia del humedal. Efectos de la retirada de sedimentos en la vegetación acuática y subacuática
 5. Estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales y procesos asociados. Se establece como prioridad los estudios de restauración del masegar del parque nacional.
 6. Biomasa vegetal, gestión de la vegetación y análisis de quemas controladas.
 7. Estudios de la incidencia de las poblaciones de carpa y cangrejo americano en la biomasa de las praderas de carófitos.
 8. Metodologías de producción en vivero de plantas presentes en el parque. Viabilidad de esporas de carófitos acuáticos y de semillas presentes en el sedimento.
 9. Evaluación de la capacidad de carga del parque para soportar distintos usos y aprovechamientos.
 10. Control de poblaciones, particularmente en especies introducidas o potencialmente invasoras. Estrategias, metodologías y efectos.
 11. Procesos ligados al cambio global y sus impactos en los ecosistemas
- III. Investigación en áreas socioeconómicas y educativas, con las siguientes líneas prioritarias de trabajo:
 1. Conocer la afección al parque de las actividades agrícolas, ganaderas, e industriales, así como de los vertidos de aguas residuales y de los planes de saneamiento.
 2. Investigación social de los colectivos del entorno, de sus preferencias y demandas.
 3. Calidad y eficiencia del sistema de uso público, tipología de visitantes, demanda e impacto de los programas de educación ambiental en el entorno. Capacidad de acogida. Indicadores para la evaluación y el seguimiento del uso público.
 4. Aportación del parque nacional a los modelos de desarrollo sostenible del entorno. Valoración de las repercusiones económicas del parque al entorno.

6.4. Actuaciones respecto a la relación del parque con los ciudadanos y la participación social

Criterios

1. Promover la cooperación y participación de la sociedad en la consecución de los objetivos del parque nacional.
2. Los valores culturales de la comarca se integrarán en los contenidos interpretativos generales de los centros de visitantes y de los materiales divulgativos.
3. Se buscará la difusión de los beneficios directos e indirectos generados por la existencia del parque nacional en las poblaciones del entorno.
4. Promocionar el conocimiento socioeconómico y cultural del entorno del parque en el marco de su desarrollo sostenible.
5. Las actuaciones de voluntariado son consideradas una vía de participación y comunicación del parque con la sociedad, los campos de actuación preferente se relacionarán con el patrimonio natural y cultural.
6. En el marco de la integración territorial del parque nacional, se fomentará que las actividades económicas que ponga en marcha la iniciativa privada estén directamente relacionadas con las actividades y usos compatibles establecidos en el presente Plan Rector.
7. En las posibles líneas de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del parque nacional, se fomentará que éstas estén directamente relacionadas con los objetivos del parque nacional.

Actuaciones

1. Se colaborará en la organización de cursos y jornadas que potencien el conocimiento del parque nacional.
2. En colaboración con otras administraciones, se concretarán actuaciones que supongan la mejora, restauración y conservación de aquellas construcciones de interés cultural.
3. Mantener las actuaciones de voluntariado dentro del programa de voluntariado de la Red de Parques Nacionales.
4. Atención a los medios de comunicación social como vía de divulgación de la imagen del parque nacional.
5. Se efectuará un estudio que cuantifique la repercusión del Parque Nacional en la economía local

6.5. Actuaciones para el seguimiento

Criterios

- a) El programa de seguimiento considerará los contenidos del Plan de Seguimiento de la Red de Parques Nacionales y debe proporcionar información continua sobre la biodiversidad, los procesos naturales, los recursos culturales y las actividades humanas realizadas en el espacio para conocer su situación puntual y su evolución. Debe incluir además el seguimiento de todas las actividades gestión, investigación, uso público, usos y aprovechamientos que se desarrollen en el ámbito de este PRUG. Los datos obtenidos en este Programa y su análisis orientarán la planificación y desarrollo de las actuaciones de manejo.
- b) Se tenderá a sistematizar la recogida y organización de la información generada para su tratamiento y análisis por medios digitales.
- c) En la medida de lo posible, el seguimiento de las actividades ejecutadas o el seguimiento del propio espacio quedarán integrados en bases de datos, a poder ser georreferenciada, que permita hacer usos y análisis posteriores. Todos los resultados georreferenciados deberán quedar integrados en el Sistema de Información Geográfica del parque (S.I.G.) de acuerdo con las pautas definidas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Actuaciones:

Deberán establecerse procedimientos sistemáticos de recogida de datos, organizados en los siguientes apartados:

I.- Seguimiento de los procesos naturales

- a) Datos meteorológicos del parque nacional
- b) Niveles piezométricos de los sondeos del parque nacional
- c) Evolución de la masa de agua subterránea en un ámbito local
- d) Calidad química del agua subterránea.
- e) Aportes superficiales: cuantificación, caracterización físico-química, nutrientes, contaminación
- f) Seguimiento de niveles de contaminación del sedimento y niveles de eutrofia del humedal
- g) Superficie inundada
- h) Balances hídricos, cálculos de evapotranspiración, aportaciones superficiales de la cuenca e infiltración en distintas zonas del parque.
- i) Seguimiento lecho de turba.
- j) Seguimiento del cambio global.

II.- Seguimiento de la biodiversidad

- a) Actualización permanente de inventarios de flora, fauna y hábitats
- b) Estado de conservación de los hábitats prioritarios de interés comunitario, así como los hábitats incluidos en el Catálogo de Hábitats de protección especial en Castilla-La Mancha.
- c) Evolución del programa de restauración de hábitats terrestres
- d) Evolución de la vegetación acuática emergente y vegetación subacuática
- e) Estado fitosanitario de las formaciones vegetales
- f) Entomofauna
- g) Poblaciones de mamíferos
- h) Poblaciones de peces y cangrejo americano
- i) Poblaciones de anfibios y reptiles
- j) Poblaciones de aves invernantes y nidificantes
- k) Poblaciones de especies alóctonas y sobreabundantes.

III.- Seguimiento de actividades en relación al entorno y la participación social

- a) Aprovechamientos autorizados
- b) Actividad de investigación
- c) Actividades de voluntariado y de participación social

d) Repercusión socioeconómica del parque (preferentemente, del programa de subvenciones).

IV.- Seguimiento del uso público

a) Cuantificación y tipología de los visitantes que acuden al parque nacional

b) Seguimiento del programa de atención a visitantes:

i. Grado de satisfacción de los visitantes

ii. Mantenimiento y funcionamiento de los centros de visitantes

iii. Control de la calidad de servicios a través de autorizaciones y/o concesiones

c) Determinación del impacto del parque nacional en la economía local.

V.- Actividad de gestión

a) Recursos humanos, económicos

b) Funcionamiento administrativo

c) Relaciones interadministrativas.

6.6.- Actuaciones específicas para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario (Red Natura 2000).

6.6.1.- Introducción

La Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Tablas de Daimiel" de la Red Natura 2000 (ES0000013) corresponde casi en su integridad al territorio declarado Parque Nacional.

Por tal motivo es necesario identificar en el presente PRUG los hábitats y especies de interés comunitario, así como las medidas de conservación específicas, de manera coordinada con lo dispuesto en el Plan de Gestión LIC Tablas de Daimiel (ES0000013).

Las actuaciones de conservación se aplicarán a los distintos hábitats y especies de interés comunitario que se relacionan en el anexo correspondiente, incidiendo en los elementos claves que se describen a continuación.

Con este apartado, el presente Plan Rector de Uso y Gestión da cumplimiento al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, y al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, garantizando los objetivos de conservación del espacio natural protegido y las medidas apropiadas para mantenerlo en un estado de conservación favorable, así como actuaciones de conservación que responden a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies de interés comunitario, y medidas apropiadas para evitar su deterioro.

6.6.2. Elementos clave

Los elementos clave son aquellos valores del espacio que, por tratarse de especies o hábitats protegidos, por encontrarse bien representados en el espacio natural o porque necesitan ser gestionados de manera activa para asegurar su conservación, requieren una atención especial y será sobre ellos sobre los que se articulen directamente la gestión relacionada con Red Natura, aplicándose medidas activas para su conservación.

Así pues, en conformidad con el Plan de Gestión de la LIC Tablas de Daimiel se consideran los siguientes elementos clave:

Elemento clave: "Flora y formaciones vegetales asociadas al espacio

Dentro de este elemento clave se encuadran los siguientes hábitats de interés comunitario:

3140: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.

Formado por un conjunto heterogéneo de comunidades vegetales acuáticas donde destacan las praderas de carófitos sumergidos de los géneros *Chara* y *Tolypella*.

Se trata de formaciones densas que tapizan el suelo del humedal, conocidas comúnmente como ovas y son indicadores de agua de buena calidad. Además, forman parte de la alimentación de especies tan emblemáticas como el pato colorado.

Su variabilidad interanual está condicionada por la presencia de una cierta lámina de agua y su calidad, a lo que hay que añadir que la sobreabundancia de cangrejos americanos o carpas puede limitar significativamente su desarrollo.

7210*: Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del Caricion *davallianae* (*)

La superficie ocupada por los masegares se ha reducido de forma muy acusada desde 1956, debido a las sequías prolongadas, los incendios, la contaminación y las fluctuaciones rápidas de los niveles de inundación. Todo ello, ha provocado la desaparición del 96% de la superficie existente en 1956, estimándose una superficie actual del orden de 25 has.

Su espacio ha sido ocupado por carrizales y eneaes, por lo que se considera que su recuperación es esencial dentro de la restauración del ecosistema acuático del Parque Nacional.

1510*: Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*) (*)

Bajo este hábitat prioritario están encuadrados tanto pastizales terofíticos gramínoles halófilos, como por asociaciones que comprenden a los saladares dominados por *Limonium* sp.

Presenta una extensión muy reducida, localizado en terrenos abiertos y salinos que llegan a encharcarse una parte del invierno, la mayoría en el entorno de la entrada del río Cigüela.

Entre las especies más representativas cabe destacar *Limonium carpetanicum*, *Limonium costae*, *Limonium dichotomum* y *Limonium longibracteatum*.

La superficie cubierta por este tipo de hábitat está condicionado por el estado de inundación del Parque Nacional variando desde las 8 has a las 90-100 has que puede llegar a ocupar en las etapas secas del Parque Nacional.

Elemento clave: "Aves asociada al medio acuático"

Se consideran las aves acuáticas características del humedal tanto sedentarias como las que emplean el espacio como zona de cría o invernada.

La presencia y abundancia dependerá fundamentalmente del nivel hídrico, de la calidad del agua, y del desarrollo de la vegetación presente en el espacio.

6.6.3. Objetivos y actuaciones de conservación

Para cada elemento clave se establecen objetivos finales de gestión y objetivos operativos, para lograr un estado de conservación favorable de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión.

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados a la consecución de los estados de conservación favorable de cada elemento clave.

Los objetivos operativos se deben realizar durante el período de vigencia del Plan de Gestión con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación de los hábitats y especies que forman parte de los elementos clave.

Los citados objetivos finales y operativos son coincidentes los criterios establecidos para las actuaciones del presente Plan Rector, principalmente en sus apartados 6.1 (protección y conservación de los recursos), 6.3 (investigación) y 6.5 (seguimiento).

Para la consecución de los objetivos operativos de cada elemento clave, se identifican las medidas de conservación del presente Plan Rector, que se aplican a los distintos hábitats y especies de interés comunitario.

6.6.3.1.- Elemento clave "flora y formaciones vegetales asociadas al espacio"

Estado de conservación favorable:

El Estado de Conservación Favorable de este elemento clave queda definido por los siguientes parámetros:

1.- Superficie favorable de referencia para cada los hábitats considerados:

Tipo	Superficie favorable de referencia
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	Dadas las condiciones actuales se estima que la superficie favorable de referencia es de unas 50 Ha.
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	Se considera que Las Tablas cuando estén inundadas deberían tener todos los años húmedos al menos 450 ha cubiertas por las praderas subacuáticas de ovas
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	Se estima que unas 35 – 40 hectáreas constituye una superficie de referencia adecuada para estas formaciones.

2.- Las especies características de cada uno de los hábitats considerados:

Tipo	Especies típicas
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	<i>Cladium mariscus</i> <i>Lythrum salicaria</i>
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	<i>Chara hispida</i> var. <i>major</i> <i>Chara hispida</i> <i>Chara canescens</i> <i>Chara aspera</i> <i>Chara vulgaris</i>
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	<i>Limonium carpetanicum</i> <i>Limonium costae</i> <i>Limonium dichotomum</i> <i>Gypsophila tomentosa</i> <i>Hordeum marinum</i> <i>Polypogon maritimum</i> <i>Frankenia pulverulenta</i>

3.- Estructura y funciones:

Tipo	Estructura y funciones
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	Formaciones densas de masiega que colonizan los bordes y el interior de Las Tablas, donde dan lugar a bandas y rodales más o menos extensos. Son propias de suelos inundados, con humedad permanente y ricos en carbonatos.
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	Se tratan de un excelente indicador de calidad ambiental de este ecosistema. Su presencia asegura aguas claras y buena oxigenación, lo que aumenta el potencial biótico del humedal, ya que además sirven de alimento a las aves palustres.
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	Formaciones dominadas por hem criptófitos halófilos del género <i>Limonium</i> y por gramíneas halófilas anuales que ocupan los suelos sin vegetación, o bien los claros que dejan las plantas vivaces halófilas.

Objetivo final

Se considera objetivo final para lograr el estado de conservación favorable de este elemento clave:

Proteger y restaurar los hábitats de interés comunitario 3140, 7210* y 1510*, de forma que se alcance una estructura demográfica y espacial equilibrada y estable, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para su integridad, y logren ocupar la superficie potencial.

Objetivos operativos

1.- Recuperar la composición y distribución de la flora y las formaciones vegetales asociadas al humedal, tomando como valores de referencia la situación conocida previa a las obras de canalización y desecación del espacio de 1956.

2.- Acometer el control de la dinámica de la vegetación actual que modifica la composición y estructura de la vegetación autóctona del humedal.

3.- Mantenimiento de las estepas salinas vinculadas al humedal.

Actuaciones

Las medidas de conservación que se aplicarán a la protección de los hábitats incluidos en este elemento clave son las siguientes actuaciones incluidas en el apartado 6 del presente Plan Rector:

6.1.1.a), 6.1.1.b), 6.1.1.c),6.1.1.d),6.1.1e), 6.1.1.f), 6.1.1.g),6.1.2.a), 6.1.2.b), 6.1.2.c), 6.1.2.d), 6.1.2.e), 6.1.2.f), 6.1.2.g), 6.1.2.h), 6.1.2.i), 6.1.2.j), 6.1.2.k),6.1.3.a), 6.1.3.b), 6.1.3.g),6.1.4.c), 6.1.4.d), 6.3.a), 6.5.I y 6.5.II.

6.6.3.2.- Elemento clave de “aves ligadas al medio acuático”.

Estado de conservación favorable

El estado de conservación de este elemento clave, al igual que ocurre con el otro elemento clave de gestión, está directamente relacionado con la calidad y la superficie ocupada por la lámina de agua.

Objetivo final

Se considera objetivo final para lograr el estado de conservación favorable de este elemento clave:

Proteger y conservar la avifauna del espacio, manteniendo la diversidad genética de las especies y actuando sobre sus sistemas naturales característicos para lograr un estado de conservación favorable de las mismas.

Objetivos operativos

1.- Actualizar y completar el catálogo de fauna del espacio.

2.- Recuperación de fauna autóctona y especies sensibles.

3.- Llevar a cabo acciones de vigilancia sanitaria de las especies para evitar la aparición de enfermedades con posibles efectos epidémicos.

4.- Identificación y control de las poblaciones de especies alóctonas (especialmente aquellas que muestran carácter invasor), y de aquellas que afectan a la distribución de las especies autóctonas.

Actuaciones

Las medidas de conservación que se aplicarán a la protección de los hábitats incluidos en este elemento clave son las siguientes actuaciones incluidas en el apartado 6 del presente Plan Rector:

Adicionalmente a las señaladas para el anterior elemento clave que inciden en la mejora del ecosistema acuática, se establecen las siguientes actuaciones 6.1.4.a), 6.1.4.d), 6.1.4.e), 6.1.4.f), 6.1.4.l) , 6.1.4.p), 6.3.a) I , 6.3.a) II., 6.5.II.

7. Desarrollo de planes y programas sectoriales

A partir de la aprobación del presente PRUG se redactarán o actualizarán los siguientes planes y programas donde quedarán englobadas muchas de las actuaciones contenidas en él.

Planes:

- Plan de uso público
- Plan de gestión hídrica del parque nacional
- Plan anual de aprovechamientos
- Plan de autoprotección del parque nacional

Programas:

- Programa de restauración de hábitats terrestres
- Programa de gestión de especies invasoras
- Programa de reducción poblacional de especies generalistas y sobreabundantes, en concreto del jabalí (*Sus scrofa*) por métodos selectivos
- Programa de voluntariado, dentro del Plan de acción del voluntariado de la Red de Parques Nacionales
- Programas de investigación
- Programa de seguimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, el plan de autoprotección estará destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que puedan producirse, y deberá contener los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil. El Plan deberá ser remitido al Organismo Autónomo Parques Nacionales a efectos de disponer de una evaluación global de la protección medioambiental y los medios disponibles en la Red.

8. Estimación económica de actuaciones.

Para un plazo de diez años, se estima:

	Corto Plazo	Medio Plazo	Estimación Económica
Actuaciones para la conservación de los recursos			
en relación con la GEA			
Garantizar inundación turberas	x	x	583.333
Proyectos de corrección de contaminación sedimentos		x	400.000
En relación con los recursos hídricos			
Dispositivos mejora calidad de agua		x	1.000.000
Mantenimiento y mejora de infraestructuras hidráulicas	x	x	733.333
Instrumentación para la toma de datos hidrológicos y modelo hidrológico	x	x	100.000
Adquisición de derechos de agua y predios	x	x	4.500.000
En relación con la flora y formaciones vegetales			
Programa de gestión de vegetación	x	x	4.500.000
Actuaciones de fomento de especies singulares		x	600.000
Dispositivo incendios forestales	x	x	4.500.000
Restauración hábitats terrestres	x	x	600.000
En relación con la fauna			
Actualización catálogos de fauna	x	x	133.333
Programa de seguimiento de fauna y censos	x	x	500.000
Soterramiento Líneas eléctricas de media tensión		x	500.000
Actuaciones de fomento de especies singulares	x	x	600.000
En relación con los recursos culturales			
Actualización inventarios patrimoniales y culturales	x		20.000
Restauración de Molino de Griñón		x	2.500.000
Actuaciones en materia de uso público			
Actuaciones de carácter general			
Estudio Capacidad de acogida	x		20.000
Adhesión Carta Europea de Turismo		x	100.000
En relación con la atención al visitante			
Programa atención al visitantes	x		900.000
En relación a instalaciones y equipamientos			

Infraestructuras de uso público	x	x	666.667
Limpieza instalaciones	x	x	360.000
Actualización contenidos centros de visitantes	x		166.667
En relación al programa de educación ambiental			
Programa de educación ambiental	x	x	100.000
Actuaciones en materia de investigación y seguimiento ambiental			
Programa de investigación y seguimiento ambiental	x	x	916.667
Total			25.000.000

9. Evaluación, revisión y vigencia del plan rector de uso y gestión

Desde la entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión, este tendrá una vigencia de 10 años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.11 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Anualmente la administración del parque realizará una memoria de actuaciones que refleje el cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión; al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de actuaciones, según la previsión contenida en el Plan, y balance del estado de conservación del parque nacional.

Los datos o indicadores cuantitativos obtenidos anualmente requerirán de una interpretación de resultados para evaluar la eficacia y efectividad de las medidas y otros aspectos contenidos del PRUG. A su vez, estos indicadores permitirán aportar información relativa al Parque Nacional y al seguimiento de los indicadores establecidos en la LIC Tablas de Daimiel.

Para cada año de vigencia se procurarán datos comparables, así podrá verse la evolución y tendencias en el tiempo. La evaluación del PRUG se basará en el balance de, al menos, los siguientes indicadores.

Indicadores de evaluación	Situación Partida	Situación final
En relación con la Gea		
Retirada de sedimentos contaminados(ha)	0 ha	15 has
En relación con los recursos hídricos		
Superficie de inundación máxima(ha)	2.200 ha	2.200 ha
Superficie de inundación mínima (ha)	600 ha	600 ha
Concentración de P en el agua (mg/l)	> 2 mg/l	< 0,1 mg/l
Adquisición derechos agua (m ³)	4.300.000 m ³	4.900.000 m ³
Llanura de inundación recuperada (Has)	150 ha	300 ha
Nivel piezométrico Ojos del Guadiana (m)	611,75 msnm	Mejora del nivel piezométrico
En relación con la flora y las formaciones vegetales		
Superficie ocupada por masiega(ha)	12 ha	50 ha
Superficie ocupada por hábitats prioritarios (ha)	272 has	Incremento de la superficie
Superficie ocupada por carófitos(ha)	44 ha	450 ha
Superficie control de especies colonizadoras(ha)	Superficie ocupada en la actualidad	500 ha
Superficie de hábitats terrestres recuperadas(ha)	400 ha	700 ha
Indicadores de evaluación	Situación Partida	Situación final
En relación con la fauna		
Nº de grupos zoológicos estudiados	15	Incremento nº de grupos zoológicos
Seguimiento y censo de aves acuáticas	Programa actual	Mantenimiento y mejora
Parejas reproductoras de pato colorado	Poblaciones actuales	Incremento de poblaciones
Soterramiento y mejora de aislamientos de LEMT	Tendidos propiedad del OAPN soterrados	Reducción de las LEMT de propiedad privada no aislados

Fomento de especies base trófica de ecosistemas terrestres	Poblaciones actuales	Incremento de poblaciones
Protocolo de control de epizootias	Programa actual	Mantenimiento y mejora
Control poblacional del jabalí	Programa actual	Descenso de la población
Control especies invasoras	Programa actual	Mantenimiento y mejora
En relación con los recursos culturales y el paisaje		
Restauración Molino de Grifón	No	Sí
En relación con el uso público		
Nº de visitantes anuales	150.000	Mantenimiento de visitantes y mejora de la calidad de la visita
Programa de educación ambiental	Programa actual	Mantenimiento y mejora
Estado adscripción a la CETS	No	Sí
En relación con la actividad investigadora		
Nº proyectos de investigación	1	Aumento del nº de proyectos
En relación con los ciudadanos y la participación social		
Programa de voluntariado	Situación actual	Mantenimiento y mejora
En relación con el seguimiento		
Nº programas seguimiento ambiental	2	6
En relación con la coordinación y la cooperación		
Nº Convenios	1	3

10. Coordinación y cooperación con administraciones e instituciones

La gestión de los espacios naturales se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones presentes en la comarca y que, de una u otra forma, inciden en el territorio. En consecuencia el parque nacional mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio y con los municipios con términos municipales integrados en el mismo.

Para agilizar los trámites de la gestión y tomar medidas de prevención frente a posibles actividades incompatibles que se desarrollen en el exterior del parque y de previsión de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana, se establecerán acuerdos de trabajo, de colaboración o de procedimiento con las diferentes administraciones, referidos a ámbitos que presentan competencias compartidas. Al respecto, se desarrollarán al menos los siguientes acuerdos:

Con la Administración General de Estado

Con la Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Coordinación permanente en las actuaciones referidas a la regeneración hídrica del parque nacional y en las actuaciones y medidas contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Promover el establecimiento de un protocolo de seguimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas superficiales y subterráneas.
- La gestión de la presa de Puente Navarro, Molino de Molemocho y el dispositivo preventivo del río Gigüela, o cualquier otra infraestructura hidráulica que se efectúe en el Parque Nacional se coordinará entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Parque Nacional Las Tablas de Daimiel.
- Establecimiento de mecanismos eficaces de intercambio y transmisión de la información.

Con la Comisión de Explotación del Acueducto Tajo-Segura

- Establecimiento de un calendario de derivaciones desde el trasvase Tajo-Segura al parque nacional cuando sea necesario.

Con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

- Colaboración en el seguimiento de los niveles piezométricos y calidad de las aguas en el parque nacional, zona periférica de protección y zona de influencia del parque nacional.

Con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

- Colaboración en el seguimiento de procesos naturales del parque nacional.

Con la Guardia Civil

- a) Vigilancia y supervisión del territorio del parque nacional.

Con la Administración Autonómica

Con la administración competente en materia de agricultura y medio ambiente

- a) Convenio de colaboración para la prevención y extinción de incendios forestales en el parque nacional.
- b) Colaboración en planes de recuperación de especies de fauna y flora
- c) Colaboración en el desarrollo de medidas agroambientales aplicables en el parque nacional, zona periférica de protección y zona de influencia del parque nacional.

Con la administración competente en materia de educación y cultura

- a) Colaboración, en las actividades de educación ambiental planificadas para la comarca, con los recursos materiales, humanos y naturales del parque nacional.
- b) Integración del conocimiento de este parque nacional en el curriculum escolar a través del desarrollo de unidades didácticas, en los manuales, cursos y jornadas.
- c) Colaboración con los centros de profesores en la formación del personal docente.
- d) Promoción de la investigación.
- e) Conservación del patrimonio histórico artístico presente.

Con otras administraciones

- a) Con la administración competente en materia de industria y energía para la coordinación con instrumentos o iniciativas industriales, energéticas o mineras que puedan incidir sobre el parque nacional.
- b) Con la administración competente en materia territorial para la coordinación con la planificación territorial y urbanística, la política hidráulica o de carreteras. que pueda afectar al parque nacional.
- c) Con la administración competente en materia de turismo para la colaboración en la promoción y desarrollo turístico comarcal.

Con la Administración Local

- a) Colaboración para el control de vertidos de aguas residuales y vertientes al parque nacional.
- b) Colaboración en la difusión de los valores del parque para mejora de la promoción turística del entorno.

Con las Universidades e instituciones de investigación

- a) Estimulación de la participación de las universidades e instituciones de investigación en programas de investigación de forma que permita rentabilizar las posibilidades investigadoras de estas instituciones en la gestión del medio.
- b) Colaboración con el mundo universitario estableciendo un protocolo para la realización de prácticas universitarias en los equipos de gestión del parque nacional y aumentando la colaboración entre estos organismos, acercando a los estudiantes a la realidad de la gestión en los espacios naturales protegidos.

Con otras instituciones

- a) Con cualquier otra institución cuya finalidad sea la conservación o el desarrollo sostenible o turístico de la zona.
- b) Con las ONG de conservación de la naturaleza.
- c) Con la Asociación de Propietarios de la Zona de Protección del Parque Nacional.

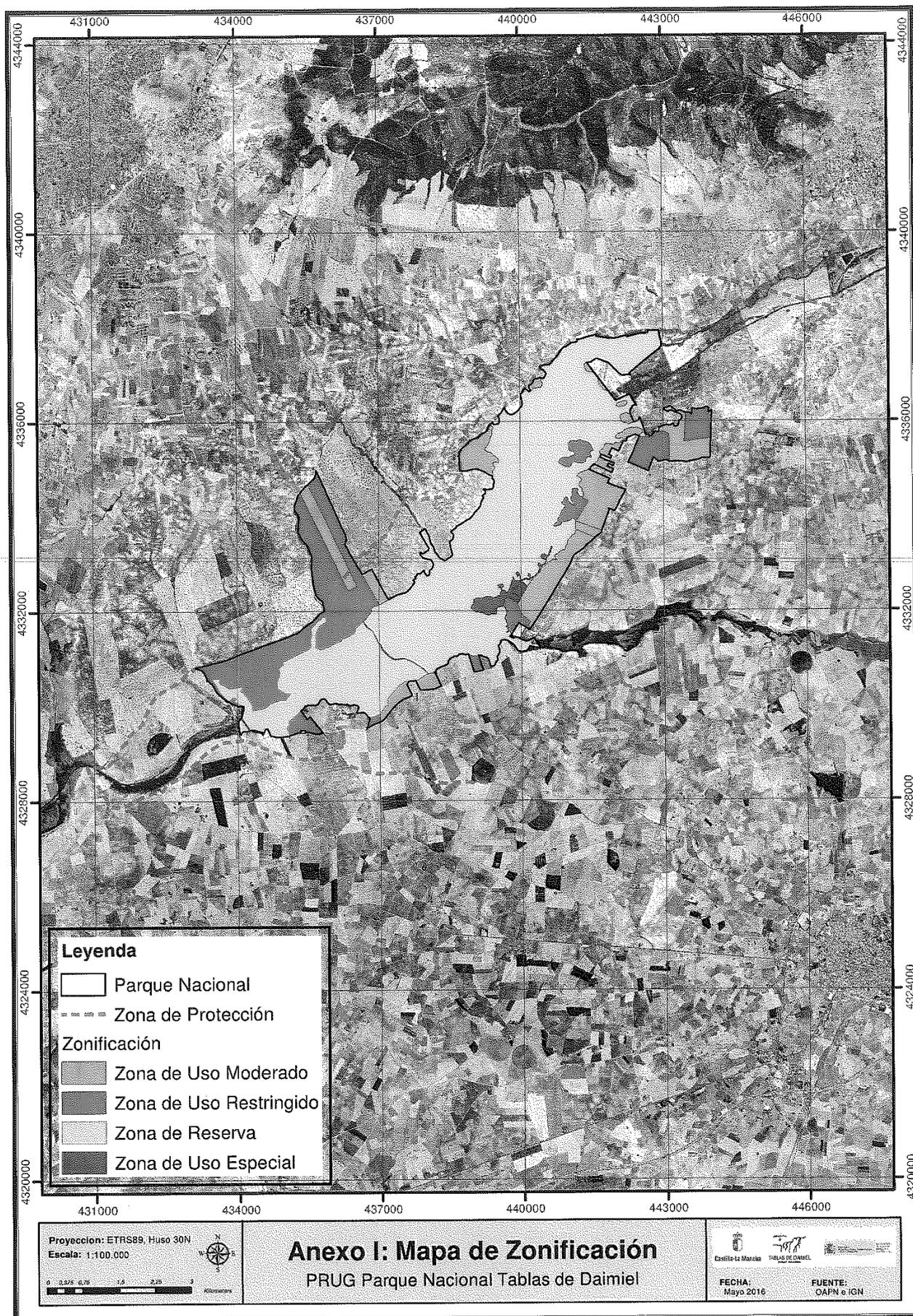
11. Organización administrativa

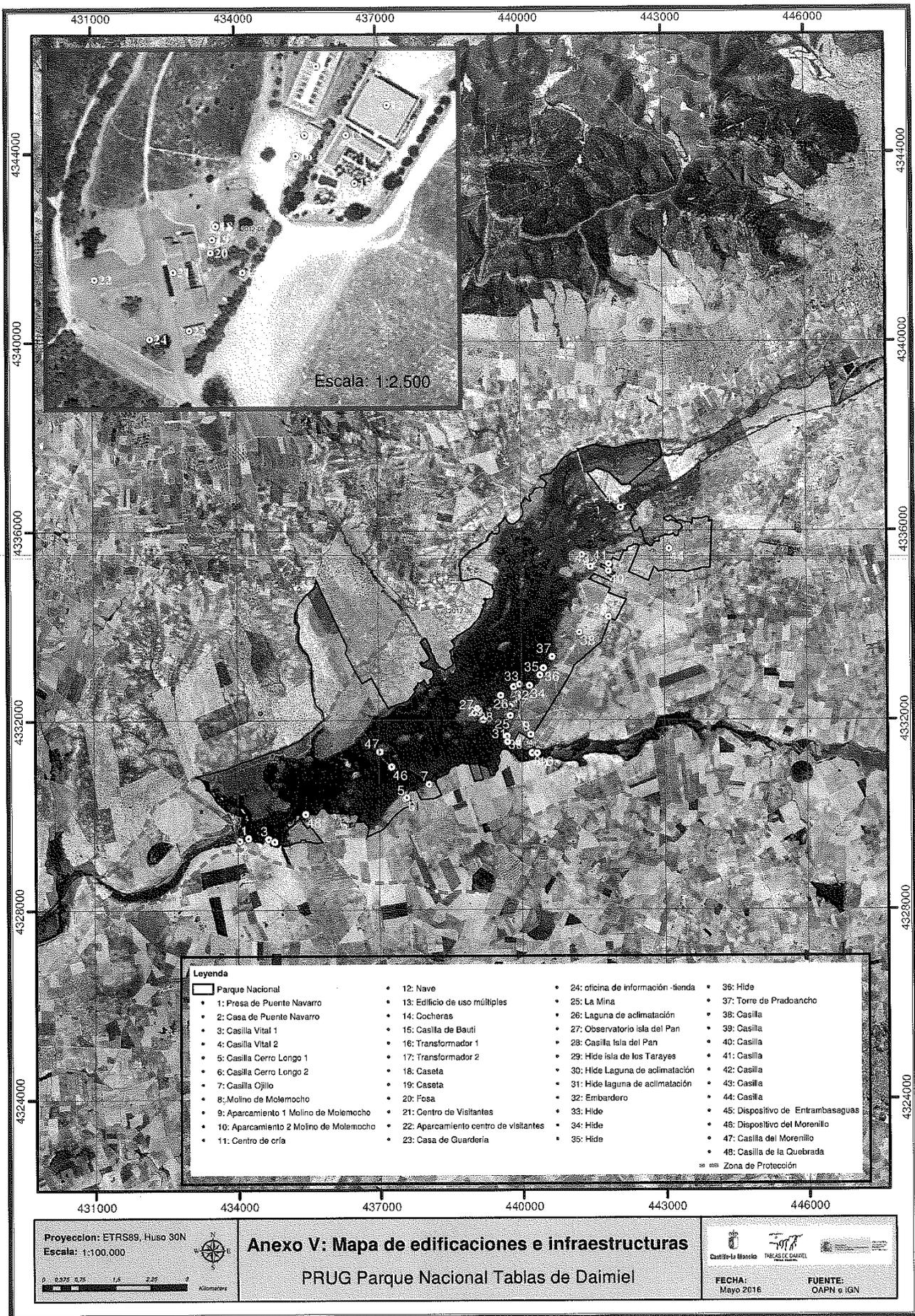
Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para permitir la disponibilidad de personal y material suficiente para permitir el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG.

Se promoverá un centro administrativo propio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Se promoverá, a través de programas y cursos de formación, un sistema continuo de formación del personal que permita la mayor especialización de los trabajadores del parque para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Anexo 1.- Cartografía de zonificación





Anexo 2.- Cuadro resumen de la clasificación de actividades y usos incompatibles, compatibles y necesarias para la gestión

Cuadro-resumen actividades y usos incompatibles en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en el artículo 7 de la Ley 30/2014, de la Red de Parques Nacionales; en el artículo 12 de la Ley 25/1980, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel; en los títulos VI y VIII de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha; en los epígrafes incluidos en el apartado 5 del presente PRUG; y en el resto de normativa sectorial vigente. En particular, las siguientes:

- La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos
- La destrucción o deterioro significativo de los componentes de los hábitats, especialmente de los establecidos como de interés comunitario
- La destrucción, muerte, deterioro o recolección de especies
- La introducción de especies alóctonas
- La alteración de las condiciones del espacio natural protegido mediante la ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones
- La pesca deportiva o recreativa y la caza deportiva y comercial
- La destrucción o alteración de elementos geológicos, paleontológicos y geomorfológicos singulares
- La alteración o destrucción del hábitat de especies amenazadas, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación
- La manipulación y extracción de restos de interés arqueológico, histórico, geológico o paleontológico
- Hacer fuego en el medio natural
- El uso de sustancias químicas
- La instalación de carteles de publicidad o la producción de impactos paisajísticos sensibles
- Las explotaciones o aprovechamientos no compatibles con la conservación
- El sobrevuelo a menos de 1372 metros de altura sobre la vertical del terreno, salvo autorización expresa o causa de fuerza mayor
- Captaciones de aguas superficiales del parque nacional
- Efectuar vertidos de aguas residuales, así como depositar, liberar, enterrar, incinerar residuos, el acopio de residuos de construcción y demolición y cualquier tipo de residuos o sustancias tóxicas
- Toda emisión injustificada e intencionada de cualquier contaminación que pueda alterar la vida silvestre y/o calidad de la visita
- El deterioro de elementos naturales, culturales o interpretativos del parque nacional
- Las maniobras militares

- La utilización de megáfonos, así como de otros aparatos de sonido que perturben la tranquilidad y la quietud
- La acampada y pernocta
- La entrada de visitantes con animales de compañía o mascotas
- Las competiciones deportivas, con carácter general, son incompatibles con los objetivos del parque nacional.
- El baño de los visitantes en las aguas del parque nacional
- El establecimiento de nuevos tendidos eléctricos y telefónicos aéreos y de instalaciones para el transporte de energía o información.
- El tránsito en bicicleta en las pasarelas peatonales y otros itinerarios a pie destinados al uso público
- La utilización de la imagen del parque nacional en la divulgación de actividades o usos no permitidos o contrapuestos a sus objetivos
- La venta ambulante

Cuadro-resumen actividades y usos compatibles

En materia de uso público

- El senderismo y la observación de los valores naturales y culturales en los itinerarios y lugares establecidos para ello
- El desarrollo de actividades autorizadas de turismo sostenible, voluntariado, investigación, interpretación del patrimonio y educación ambiental

En materia de aprovechamientos compatibles con la conservación

- Aquellos aprovechamientos compatibles encuadrados dentro del programa de restauración de hábitats terrestres, aprobado en el órgano de gestión.

Actividades compatibles y necesarias para la gestión derivadas del presente PRUG

- Garantizar los aportes de caudales de agua para mantener la inundación del parque nacional
- Ampliación y mejora de las llanuras de inundación a la entrada de los ríos y arroyos al parque nacional
- Restauración de hábitats prioritarios, contemplándose como primer objetivo la recuperación del masegar
- Actuaciones de gestión que controlen la dinámica vegetal acuática actual
- Desarrollo de un programa de restauración de hábitats terrestres
- Adquisición de predios y derechos de agua en la zona periférica de protección
- Mantenimiento y mejora de los programas de seguimiento de fauna
- Mantenimiento y mejora del programa de control de jabalí
- Eliminación de especies invasoras
- Soterramiento de LEMT
- Restauración del Molino de Griñón
- Mantenimiento y mejora de infraestructuras de uso público

- Mantenimiento del programa de atención al visitantes, de educación ambiental con escolares del entorno y voluntariado
- Actuaciones de fomento de la investigación y seguimiento en el parque nacional

Anexo 3.-Hábitats y especies de interés comunitario

Hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE

1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas

1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritima*)

1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletia*)

1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*) (*)

2230 Dunas con céspedes de *Malcolmietalia*

3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.

3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación de *Magnopotamion* o *Hydrocharition*

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*

7210* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davalliana* (*)

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)

9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

(*) Hábitat prioritario

Especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE

Fauna

Peces

Barbus comiza

Barbo comizo

Anfibios

Discoglossus galganoi

Sapillo pintojo ibérico

Reptiles

Mauremys leprosa

Galápago Leproso

Emys orbicularis

Galápago europeo

Aves

Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero
Circus cyaneus	Aguilucho pálido
Ixobrychus minutus	Avetorillo común
Botaurus stellaris	Avetoro común
Recurvirostra aboceta	Avoceta común
Porphyrio porphyrio	Calamón común
Glareola pratincola	Canastera común
Marmaronetta angustirostris	Cerceta pardilla
Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro
Himantopus himantopus	Cigüeñuela común
Philomachus pugnax	Combatiente
Calidris alpina	Correlimos común
Egretta garzetta	Garceta común
Ardeola ralloides	Garcilla cangrejera
Ardea purpurea	Garza imperial
Grus grus	Grulla común
Oxyura leucocephala	Malvasía cabeciblanca
Nycticorax nycticorax	Martinete común
Aythya nyroca	Porrón pardo
Tringa glareola	Andarríos bastardo
Pluvialis apricaria	Chorlito dorado europeo
Ciconia ciconia	Cigüeña blanca
Ciconia nigra	Cigüeña negra
Platalea leucorodia	Espátula común
Phoenicopterus roseus	Flamenco común
Fulica cristata	Focha cornuda
Chlidonias hybridus	Fumarel cariblanco
Chlidonias niger	Fumarel común
Ardea alba	Garceta grande
Ichthyaetus melanocephalus	Gaviota cabecinegra
Plegadis falcinellus	Morito común
Gelochelidon nilótica	Pagaza piconegra
Porzana parva	Polluela bastarda
Porzana pusilla	Polluela chica
Porzana porzana	Polluela pintoja

Mamíferos

Lutra lutra	Nutria
-------------	--------

Flora

Litrum flexuosum	Jopillo
------------------	---------

Al margen de las anteriores, cabe destacar otras especies que son de interés para el espacio por encontrarse incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o en el del Catálogo Español de Especies Amenazadas:

Fauna

Peces

Squalius alburnoides	Calandino
----------------------	-----------

<i>Cobitis paludica</i>	Colmilleja
Anfibios	
<i>Pleurodeles Waltl</i>	Gallipato
<i>Hyla arborea</i>	Ranita de San Antón
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas
<i>Triturus pygmaeus</i>	Tritón pigmeo
Reptiles	
<i>Macroprotodon cucullatus</i>	Culebra de cogulla
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar
<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera
<i>Hemirrhous hippocrepis</i>	Culebra de herradura
<i>Coronella girondica</i>	Culebra lisa meridional
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina
<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega
<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico
<i>Chalcides striatus</i>	Eslizón tridáctilo
<i>Psammodromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta
<i>Psammodromus algirus</i>	Lagartija colilarga
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja
<i>Podarcis vaucheri</i>	Lagartija ibérica
<i>Timon lepidus</i>	Lagarto ocelado
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda
Aves	
<i>Limosa limosa</i>	Aguja colinegra
<i>Tringa totanus</i>	Archibebe común
<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea
<i>Anas querquedula</i>	Cerceta carretota
<i>Anas crecca</i>	Cerceta común
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlito chico
<i>Calidris minuta</i>	Correlimos menudo
<i>Anas clypeata</i>	Cuchara común
<i>Fulica atra</i>	Focha común
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real
<i>Netta rufina</i>	Pato colorado
<i>Aythya ferina</i>	Porrón europeo
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo
<i>Anas penelope</i>	Silbón europeo
<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco
<i>Tadorna tadorna</i>	Tarro blanco
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común
<i>Podiceps nigricollis</i>	Zampullín cuellinegro
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico
<i>Tringa ochropus</i>	Andarríos grande
<i>Tringa nebularia</i>	Archibebe claro
<i>Tringa erythropus</i>	Archibebe oscuro
<i>Tringa stagnatilis</i>	Archibebe fino

Pluvialis squatarola	Chorlito gris
Charadrius hiaticula	Chorlito grande
Calidris ferruginea	Correlimos zarapitín
Calidris temminckii	Correlimos de Temminck
Chlidonias leucopterus	Fumarel aliblanco
Numenius arquata	Zarapito real

Mamíferos

Felis sylvestris	Gato montés
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común
Mustela nivalis	Comadreja
Erinaceus europaeus	Erizo común
Genetta genetta	Gineta
Cricidura russula	Musaraña común
Suncus etruscus	Musaraña
Arvicola sapidus	Rata de agua
Meles meles	Tejón
Putorius putorius	Turón

Flora

Cladium mariscus	Masiega
Limonium carpetanicum	
Limonium costae	
Microcnemum coralloides	
Senecio auriculata subsp. castellanus	

Anexo 4.- Inventario de edificaciones e infraestructuras

Inventario de edificaciones e infraestructuras

Infraestructura	Coord X	Coord Y	Uso
Presa de Puente Navarro	434.345	4.329.723	Gestión
Casa Puente Navarro	434.155	4.329.666	Gestión
Casilla Vital 1	434.887	4.329.652	Gestión
Casilla Vital 2	434.765	4.329.705	Gestión
Casilla Cerro Longo 1	437.685	4.330.577	Gestión/Usos públicos
Casilla Cerro Longo 2	437.649	4.330.553	Gestión/Usos públicos
Casilla Ojillo	438.158	4.330.856	Gestión
Molino de Molemocho	440.339	4.331.518	Usos públicos
Aparcamiento 1 Molino de Molemocho	440.309	4.331.911	Usos públicos
Aparcamiento 2 Molino de Molemocho	440.437	4.331.508	Usos públicos
Centro de cría	439.962	4.332.645	Conservación /Gestión
Nave	439.991	4.332.621	Gestión
Edificio usos múltiples	439.990	4.332.601	Gestión
Cocheras	439.954	4.332.608	Gestión
Casilla Bauti	439.980	4.332.581	Gestión
Transformador 1	439.948	4.332.593	Gestión
Transformador 2	439.923	4.332.536	Gestión
Caseta 1	439.906	4.332.560	Gestión
Caseta 2	439.905	4.332.549	Gestión
Fosa	439.903	4.332.535	Gestión

Centro Visitantes	439.888	4.332.535	Uso público
Aparcamiento Centro Visitantes	439.859	4.332.526	Uso público
Casa Guardería	439.894	4.332.502	Gestión
Oficina turismo	439.873	4.332.488	Uso público
Casilla turismo	439.876	4.332.455	Uso público
La Mina	439.874	4.332.312	Gestión
Laguna de Aclimatación	439.677	4.332.733	Uso público
Observatorio Isla del Pan	439.112	4.332.360	Uso público
Casilla Isla del Pan	439.177	4.332.453	Uso público
Hide Isla del Pan	439.310	4.332.215	Uso público
Hide Laguna permanente 1	439.798	4.331.873	Uso público
Hide Laguna permanente 2	439.805	4.331.755	Uso público
Embarcadero	439.943	4.332.918	Uso público/Gestión
Hide 1 Itineario Torre Pradoancho	440.068	4.332.965	Uso público
Hide 2 Itineario Torre Pradoancho	440.287	4.332.939	Uso público
Hide 3 Itineario Torre Pradoancho	440.501	4.333.167	Uso público
Hide 4 Itineario Torre Pradoancho	440.577	4.333.306	Uso público
Torre Pradoancho	440.753	4.333.554	Uso público
Casilla	441.348	4.334.070	Gestión
Casilla	441.952	4.334.397	Gestión
Casilla	441.961	4.335.349	Gestión
Casilla	441.968	4.335.517	Gestión
Casilla 2 Isla de Algeciras	441.412	4.335.704	Uso público/Gestión
Casilla 1 Isla de Algeciras	441.583	4.335.450	Uso público/Gestión
Casilla	443.221	4.335.828	Gestión
Dispositivo Entrambasaguas	442.212	4.336.708	Gestión
Dispositivo del Morenillo	437.365	4.331.225	Gestión
Casilla del Morenillo	437.128	4.331.542	Gestión
Casilla de la Quebrada	433.551	4.330.231	Gestión